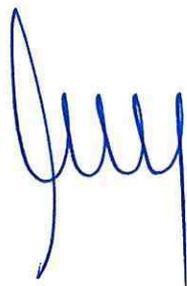




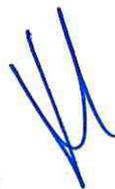
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS
ASOCIACIONES POLÍTICAS 2023

*DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES
POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN*



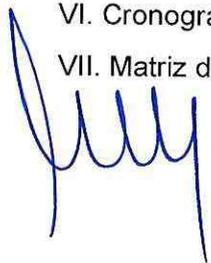
Septiembre 2022



Índice

I. Introducción.....	4
II. Marco Jurídico	8
III. Metodología del Marco Lógico.....	11
Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución:.....	11
a) Análisis de población involucrada	12
b) Análisis de problemas	19
c) Análisis de objetivos	24
d) Identificación de alternativas de solución al problema.....	28
e) Selección de la alternativa óptima.....	35
f) Estructura analítica del programa (EAP).....	57
Segunda Etapa: Planificación:.....	59
g) Matriz de Indicadores para Resultados.....	59
IV. Identificación de la Población Objetivo.....	60
V. Actividades institucionales	61
Actividad institucional 1: Tramitar y sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de.....	61
la normatividad electoral cuando resulte procedente.	61
Tipo	61
Justificación	61
Objetivo específico	61
Acciones.....	61
Indicador.....	62
Meta	62
Actividad institucional 2: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos	62
y obligaciones.....	62
Tipo	62
Justificación	62
Objetivo específico	62
Acciones.....	62
Indicador.....	62
Meta	62

Actividad institucional 3: Ministran el financiamiento público a los partidos políticos.....	62
Tipo	62
Justificación	62
Objetivo específico	62
Acciones.....	63
Indicador.....	63
Meta	63
Actividad institucional 4: Fiscalización de las asociaciones Políticas.	63
Tipo	63
Justificación	63
Objetivo específico	63
Acciones.....	63
Indicador.....	63
Meta	63
Actividad institucional 5: Liquidación de las Asociaciones Políticas.....	63
Tipo	64
Justificación	64
Objetivo específico	64
Acciones.....	64
Indicador.....	64
Meta	64
Actividad institucional 6: Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda.....	64
Electoral	64
Tipo	64
Justificación	64
Objetivo específico	64
Acciones.....	64
Indicador.....	64
Meta	64
VI. Cronograma de acciones sustantivas	65
VII. Matriz de Gestión de Riesgos	69



I. Introducción

El objetivo del presente programa consiste en delimitar las actividades institucionales (AI's) y las acciones que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF) para coadyuvar en el desarrollo, vinculación y el fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas en la Ciudad de México, la rendición de cuentas, así como en la atención, sustanciación y sistematización de quejas.

En este programa, se plasman las AI's que la DEAPyF realizará durante el ejercicio 2023, las cuales coadyuvarán a la promoción de la cultura política, al ejercicio de los derechos, así como a la observancia de las obligaciones de las asociaciones políticas inherentes a su calidad de organismos de interés público en esta ciudad y a la rendición de cuentas. Es importante destacar que dichas atribuciones se encuentran contempladas tanto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), como en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y sus alcances se deben ajustar a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, transparencia y objetividad, además de privilegiar temas como la promoción de los derechos humanos y la perspectiva de género.

Es importante señalar que el presente Programa Institucional se presenta en atención a las modificaciones al Código publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de junio de 2022, así como al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CGIECM) de clave IECM/ACU-CG-050/202, aprobado el 1 de septiembre de 2022, por medio de los cuales las actividades y funciones encomendadas a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización se integran a la DEAPyF. En este sentido, el presente Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Política incluye las AI's correspondientes a las atribuciones en materia de fiscalización que la reforma al Código otorgó a la Dirección Ejecutiva.

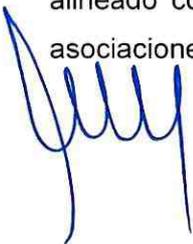
Por lo que se refiere a los temas de derechos humanos y perspectiva de género, es trascendental aclarar que estos se encuentran inmersos en la vida interna de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, ya que dichas asociaciones políticas son las que directamente, desde su integración e interacción con su militancia, simpatizantes y con la ciudadanía de la Ciudad de México (Ciudadanía), son los que tienen la oportunidad de privilegiar

tales aspectos tanto en sus normas estatutarias como en las acciones afirmativas que realicen para estos fines.

Por tal razón esta autoridad administrativa electoral y de conformidad con la legislación aplicable, solo puede intervenir proporcionándoles las herramientas necesarias para que cumplan con sus objetivos, como son la supervisión y ejercicio de sus derechos, el seguimiento a sus obligaciones como entidades de interés público, así como en la inclusión de la Ciudadanía en la conformación de nuevas alternativas políticas, al contar con el derecho de participar a una candidatura sin partido a cargos de elección popular en la Ciudad, de tal forma que se pueda contribuir a su fortalecimiento y vinculación con dicha Ciudadanía.

El programa está dirigido, en su mayoría, a las asociaciones políticas reconocidas por la normativa electoral en esta ciudad, es decir, a los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral (INE), así como, los partidos políticos locales y las agrupaciones políticas locales registradas ante el CGIECM. Es importante destacar que dicha planeación también contempla a la Ciudadanía de esta entidad que, en forma conjunta con las asociaciones políticas, comparten los derechos y obligaciones previstos en la normativa electoral aplicable.

En este sentido, por el lado de los derechos, están las actividades que van encaminadas al pleno ejercicio de éstos, dentro de los cuales, por lo que corresponde a las asociaciones políticas, están sus prerrogativas y sus derechos político-electorales. En cuanto a sus obligaciones, se busca promover el acercamiento con dichas entidades de interés público en tres sentidos; el primero, con un efecto previsor, es decir, apoyarlas en el seguimiento de los compromisos que la normativa electoral les exige; en el segundo, en los casos en los que se haya detectado alguna hipótesis de incumplimiento por parte de éstas, para lo cual, se prevén acciones, como la implementación de procedimientos administrativos sancionadores; por último, las actividades de fiscalización de los ingresos y gastos que deben reportar las Agrupaciones Políticas Locales, así como las asociaciones civiles creadas para la postulación de personas a Candidaturas Sin Partido o para la creación de Partidos Políticos Locales, así como para la liquidación del patrimonio de Partidos Políticos y la liquidación y disolución de Asociaciones Civiles. Lo que en su conjunto se encuentra alineado con el objetivo anual para 2023, de contribuir al fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas y de la rendición de cuentas.



Al respecto, cabe resaltar que la DEAPyF es la instancia administrativa de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), encargada de recopilar los datos y antecedentes de las asociaciones políticas, así como de dar seguimiento a las condiciones en que operan y llevan a cabo sus actividades; posibilitar la constitución de nuevas alternativas políticas; todo esto, en concordancia con las facultades legales con las que cuenta la DEAPyF; entre las que se encuentran, entre otras, la de proyectar las estimaciones para el financiamiento público de los partidos políticos, realizar las acciones conducentes para la ministración de dicha prerrogativa en sus diversas vertientes, a saber: para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas y para gastos de campaña, este último rubro a otorgarse en año electoral, como medio para coadyuvar a su fortalecimiento y buen funcionamiento, a fin de evitar injerencias externas que desvirtúen los fines y objetivos con los que se constituyeron.

De los elementos que también se consideró para la elaboración de este programa, destaca la comunicación directa que la DEAPyF mantiene con las asociaciones políticas, lo que le permite dar seguimiento a sus atribuciones y, en algunos casos, analizar el grado de organización y participación de las personas afiliadas a la asociación política; el conocimiento de sus documentos básicos; el cumplimiento de sus obligaciones; la participación de las mujeres; la ejecución de actividades de capacitación; el nivel de apertura a la transparencia y acceso a la información pública; entre otros aspectos, siempre ajustándose a los alcances permitidos por la normativa aplicable. En este sentido, cabe mencionar que uno de los parámetros para conocer la funcionalidad de la organización de las asociaciones políticas, es el que siempre cuenten con órganos directivos vigentes, ya que los responsables de dichos órganos constituyen el enlace formal de la autoridad administrativa electoral con éstas y la dirección de los trabajos con la Ciudadanía.

Por otra parte, es necesario considerar que entre las atribuciones de la autoridad electoral local se encuentra la instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las asociaciones políticas o candidatos sin partidos, personas servidoras públicas y, en general de cualquier persona física o jurídica que otro órgano del instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto.

Con motivo del Decreto de reforma del Código publicada el dos de junio de dos mil veintidós, se dio paso a la creación de la Comisión de Quejas, la cual en cumplimiento a las atribuciones establecidas por la normativa ejercerá sus funciones respecto de las actividades relacionadas

con los procedimientos administrativos sancionadores, motivo por el cual será ésta la que defina el programa anual de trabajo correspondiente en armonía a las actividades establecidas en este programa.

Lo anterior, tomando en cuenta que el área encargada de la instrucción, sustanciación y, en su caso, resolución de los procedimientos administrativos se encuentra adscrita a la DEAPF, por lo que, lo procedente es que las actividades institucionales y la verificación de su cumplimiento, relacionadas con la debida atención de los procedimientos instaurados por violencia política contra la mujer en razón de género y el dictado de medidas cuando corresponda, así como aquellos relacionados por violaciones a la normativa, sean especiales u ordinarios, formen parte integral de este programa para garantizar el mandato constitucional y legal conferido a esta autoridad electoral para la protección de los derechos político-electorales de las mujeres y la ciudadanía en general, a la luz de los Derechos Humanos.

En relación con lo anterior, y atento a las atribuciones legales de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización (Comisión), la DEAPyF apoyará en los términos que ésta lo instruya y respecto de las atribuciones que el Código y la Ley Procesal les otorga.

La elaboración del programa que nos ocupa, se apega a las bases determinadas por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo IECM-JA0091-22, aprobado en la décima sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre del año dos mil veintidós, contenidas en el "Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023", en su Capítulo 4, apartado 3, correspondiente a los "Criterios para elaborar los Anteproyectos de los Programas Institucionales y de los Programas Específicos". Por lo que de conformidad con el inciso a) del subapartado "De la estructura de los anteproyectos de los programas" de esos criterios, la estructura del programa institucional de referencia se divide en siete apartados, a saber: introducción, marco jurídico, metodología del marco lógico, identificación de población objetivo, actividades institucionales, cronograma de acciones sustantivas y matriz de gestión de riesgos.

El presente programa institucional se encuentra acorde con los programas generales, así como con los objetivos y líneas estratégicas planteadas en el "Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2020-2023", aprobado por el CGIECM en el Acuerdo IECM/ACU-CG-11/2020, en sesión pública del 31 de enero de 2020.

II. Marco Jurídico

Los artículos 35, 39, 40, 41, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), establecen las bases jurídicas en las que se sustenta el sistema político mexicano; de las que se desprende el marco electoral que rige, entre otros, a la Ciudad de México y, por ende, al IECM.

De esos artículos se destaca que todo poder público dimana del pueblo y se instituye en su beneficio, de ahí que éste sea titular de la soberanía nacional, la cual se ejerce a través de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Federal y las propias de cada Estado. Con relación a ello, se dispone que la renovación de los poderes u órganos de gobierno, Ejecutivo y Legislativo, se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, que atienden diversos principios y reglas.

Entre las previsiones constitucionales mencionadas, se encuentran: el reconocimiento del sufragio universal, libre, secreto y directo, como elemento determinante de las elecciones; la existencia de partidos políticos como entidades de interés público y su atribución para postular a la Ciudadanía a cargos de elección popular; y, la prevalencia del financiamiento público de los partidos políticos sobre los recursos de origen privado para costear sus actividades ordinarias y de campaña en años electorales.

Asimismo, la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, transparencia y objetividad como principios rectores de los procesos electorales; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; la garantía de un entorno de igualdad de oportunidades para desarrollar sus actividades políticas para la obtención del sufragio, inclusive, desde el mismo momento de la elección de sus candidaturas; así como el de la legalidad de los actos y resoluciones electorales, entre otros.

En este tenor, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en su artículo 50, párrafos primero, tercero y cuarto, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de

los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales la Ciudadanía ejerce sus derechos; el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de Ciudadanía, así como de las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes de la materia, son funciones que se realizan a través del IECM, cuyo ejercicio se realiza conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Asimismo, conforme a los artículos 30, 35 y 36, fracciones I, II y III, del Código, el IECM es la autoridad en materia electoral encargada de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; también tiene a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de Ciudadanía, además de contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de asociaciones políticas; asegurar a la Ciudadanía el ejercicio pleno de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

De igual manera las atribuciones en materia de fiscalización conferidas en el artículo 60 incisos a) al f) del Código vigente relativas a la revisión de los informes de ingresos y gastos, documentación comprobatoria del manejo de los recursos de los sujetos obligados, así como el procedimiento relativo a la liquidación de su patrimonio, y la presentación de los proyectos de Dictamen y Resolución, y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Ahora bien, las actividades institucionales que la DEAPyF desarrollará durante 2023, encuentran sustento en diversos artículos del Código y de la Ley Procesal y en otros ordenamientos jurídicos aplicables, a saber:

a) La actividad referente a fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones, se encuentran establecidas en los artículos 60, fracciones I y IX, 95, fracciones I, V, VII, VIII, IX, XIII y XVI, 239, 243 al 254, 256, 257, 260 al 265, 272, fracción VII y 273 del Código y 4, 7, fracciones I y II, 8 y 9 de la Ley Procesal. Conforme a esos preceptos, la DEAPyF deberá apoyar a las asociaciones políticas y a la Ciudadanía a efecto de que sus derechos y obligaciones

se ejerzan de manera adecuada. Por ejemplo, mantener vigentes a sus órganos directivos; observar lo establecido en materia de transparencia e información pública; avalar modificaciones estatutarias; en el caso específico de los partidos políticos, la actualización de sus representantes ante el CGIECM.

b) La actividad de ministrar el financiamiento a los partidos políticos se encuentra contemplada en los artículos 60, fracciones V y VII, 95, fracciones II, III y IV, 240, 272, fracción III, 273, fracción X, 327, 328, 330, 331, 332 y 333, fracciones I, III y IV del Código. De acuerdo con esos preceptos, la DEAPyF se encargará de proyectar la estimación presupuestal para cubrir las diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos; elaborará y someterá a la aprobación de la Comisión el anteproyecto de Acuerdo del CGIECM por el que se determinará el financiamiento público para los partidos políticos; al tiempo en que realizará las acciones conducentes para su ministración. Asimismo, apoyará las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal.

c) La actividad correspondiente a sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente, relacionada con las acciones de sustanciar y resolver los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores, así como la instrucción y dictamen de los procedimientos especiales, competencia de la Comisión de Quejas, se encuentra prevista en los artículos 60 Bis, fracción I, 86, fracciones V y XV, y 95, fracción XII del Código; 2, 3 y 4 de la Ley Procesal; y, en el "Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento) y demás normatividad aplicable. De conformidad con esos dispositivos, la DEAPyF, en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, se encargará de investigar los presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las asociaciones políticas o cualquier persona física o jurídica que se presuman violatorios de las normas electorales. Para ello, sustanciará los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores y formulará los anteproyectos de resolución respectivos que presentará a la Comisión, así como la elaboración y remisión del dictamen de los procedimientos especiales sancionadores, en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

d) Por lo que hace a las actividades de fiscalización, estas se encuentran contempladas en los artículos 60, 95, fracciones XV Bis a XV Nonies del Código, así como en los Reglamentos para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de observadores electorales en la Ciudad

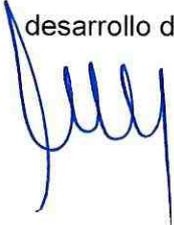
de México, para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México, para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México y procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización y en los Reglamentos para la liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México y para la liquidación y disolución de las Asociaciones Civiles constituidas por las personas aspirantes y candidaturas sin partido en la Ciudad de México, y los apartados de liquidación correspondientes contenidos en los Reglamentos para la Fiscalización de los Recursos tanto de las Organizaciones de Ciudadanos que Manifiesten su Interés en Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México, y el de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México.

e) Finalmente, lo que hace al establecimiento de reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral, la DEAPyF para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 deberá realizar diversas acciones para que la ciudadanía ejerza su derecho a participar de manera independiente a una candidatura sin partido, en la primera etapa del proceso a la contienda electoral que se celebra en el año dos mil veintitrés, en términos de lo establecido en los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Federal; 50, párrafo primero de la Constitución Local y 30 y 36, primer párrafo, 60 fracción I, 310, 311, 323 y 356 del Código.

III. Metodología del Marco Lógico.

Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución:

De las actividades y atribuciones conferidas por el Código, la DEAPyF ha detectado diversos elementos que podrían afectar el funcionamiento y la lógica que sustenta la creación de las asociaciones políticas. En este sentido, se ha observado un limitado conocimiento de los derechos político-electorales de la Ciudadanía, así como de sus opciones políticas, siendo los que conforman las bases estructurales de las citadas asociaciones políticas, así como de los cargos políticos elegibles con el voto de la Ciudadanía. Esto implica que los esfuerzos por dar un adecuado seguimiento a las actividades de dichas asociaciones políticas y el ejercicio pleno de la Ciudadanía no solamente deben mantenerse, sino actualizarse al entorno político, dado que la participación de estos entes públicos es un factor primordial para contribuir, mejorar y reforzar el desarrollo de la vida democrática de quienes habitan la Ciudad de México.

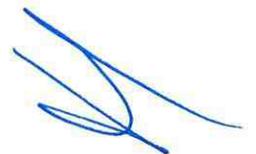
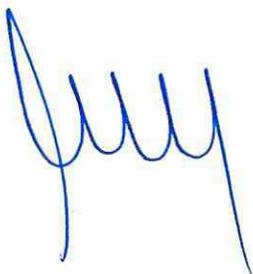


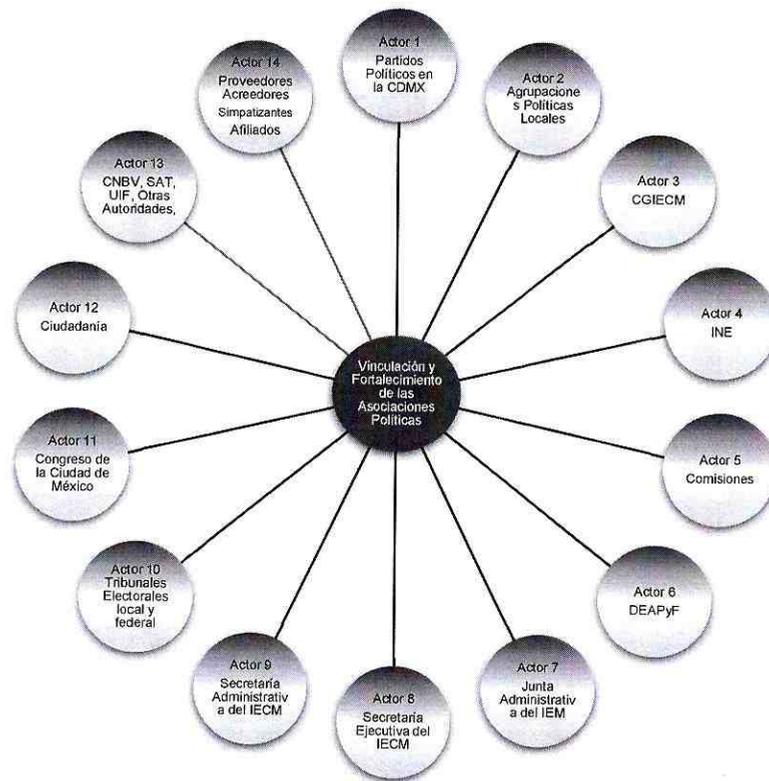
Si el IECM no fiscalizara, la democracia se reduciría a la sola existencia de partidos políticos, cuando en realidad existen otras asociaciones políticas que realizan actividades político-electorales, e incluso pueden tener vínculos políticos y financieros con los partidos políticos locales o con otros actores democráticos, lo que omitiría transparentar la rendición de cuentas de los recursos que dichas asociaciones y agrupaciones manejan para sus fines.

Los procedimientos de liquidación y disolución de las asociaciones políticas y asociaciones civiles, toman relevancia, dado que dichas asociaciones desde su creación tienen la obligación de rendir cuentas y transparentar los recursos obtenidos para sus fines, así como los bienes adquiridos, por lo que una vez que pierden su registro o se termina el ciclo de vida para los fines que fueron creadas deben presentar un balance de la posición financiera y entregar a la secretaría de finanzas los remanentes y bienes propiedad de las mismas, no hacerlo implicaría importantes detrimentos al patrimonio público.

a) Análisis de población involucrada

En el siguiente esquema se identifica a los actores que se encuentran involucrados con el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, así como en los procesos de Fiscalización de Asociaciones Políticas Locales y la Liquidación de Asociaciones Políticas Locales y Asociaciones Civiles:





Dichos actores se detallan a continuación:

Externos:

Partidos políticos, agrupaciones políticas locales, así como la Ciudadanía de la Entidad; los cuales, a pesar de pertenecer al grupo de involucrados externos, el Código los contempla como únicas formas de participación política, al ser, por un lado, el vínculo directo con la población de esta Ciudad y por el otro, los que las conforman. Los primeros, constituyen los canales o medios que tiene la Ciudadanía para participar como partido político en la conformación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de México; los segundos, corresponden al vínculo para participar en las actividades del quehacer político; y, por último, la apertura establecida para que la Ciudadanía, esté en posibilidad de constituir una nueva opción política, es decir, una nueva asociación política local y por otro, el derecho constitucional y legal, para que la Ciudadanía de manera independiente también pueda aspirar a un cargo de elección popular a través de una candidatura sin partido.

Aunado a lo anterior, la propia norma faculta a la autoridad administrativa electoral para que realice las acciones conducentes y apegadas a derecho que las fortalezcan y vinculen con dicha población, razón por la que estas asociaciones políticas y la Ciudadanía, son los actores protagonistas y de mayor interés del presente programa.

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) es la autoridad jurisdiccional local encargada de impartir justicia en materia electoral, cuyas resoluciones atienden e influyen, tanto de manera directa como indirecta a la Ciudadanía y a las asociaciones políticas. Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima instancia jurisdiccional electoral, encargada de dirimir las controversias surgidas, generalmente, en virtud de las resoluciones emitidas por el TECDMX que se considere que no atienden el marco normativo aplicable, con la particularidad de que sus sentencias son definitivas e inatacables y, de igual manera, afectan a la población.

El Congreso de la Ciudad de México es el órgano colegiado que tiene entre otras funciones, la de expedir las leyes en materia electoral y de participación ciudadana que rigen la vida interna del IECM, así como del TECDMX. Asimismo, dicho Congreso está facultado para modificar las reglas que se encuentran en el Código y la legislación relacionada con las tareas del IECM, por lo que, el resultado provocado por cualquier cambio que se acuerde en dicho Congreso traería como consecuencia un ajuste a las actividades que desarrollará este IECM.

El INE, por un lado, es la autoridad administrativa electoral que posee, entre una gran diversidad de atribuciones, la facultad por mandato, para administrar los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, así como integrar el padrón electoral de este país. Por lo anterior, los vínculos de comunicación y colaboración interinstitucional que se desarrollen entre el IECM y el INE, llevarán a una mejor atención en el otorgamiento de los tiempos institucionales a que tienen derecho los partidos políticos y candidaturas sin partido, así como este Organismo Público Local para sus propios fines, con la finalidad de dar a conocer, entre otras las cuestiones que involucran a la Ciudadanía, los derechos y obligaciones de ésta y de las asociaciones políticas.

Dentro de los procedimientos de fiscalización, liquidación y disolución de los sujetos obligados, se lleva a cabo el cruce de información con autoridades como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Unidad de Inteligencia

Financiera (UIF) mediante la superación del secreto bancario, fiduciario y fiscal, así como con otras autoridades, lo anterior para validar lo reportado por los sujetos obligados. Con el mismo fin, se realiza el procedimiento de circularización con acreedores y proveedores así como afiliados y/o simpatizantes identificados en la fiscalización, liquidación y disolución o derivado de los procedimientos administrativos sancionadores.

Internos:

El IECM, a través del CGIECM, la Comisión, la DEAPyF, la Junta Administrativa y las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en sus respectivos ámbitos de acción, son las instancias competentes para conocer de los asuntos de las asociaciones políticas y de la Ciudadanía, además de contar con las facultades para llevar a cabo las actividades necesarias, dentro del marco permitido por el Código, que los vincule con ellas, así como para conocer y dar seguimiento a sus derechos y obligaciones que, en conjunto y de manera institucional, contribuyan a su fortalecimiento.

En el siguiente cuadro se muestra el análisis de dichos involucrados, conforme a su grado de interés o expectativa, fuerza y su ponderación:

Análisis de población involucrada

Involucrados	Interés o Expectativa	Fuerza	Resultante
Actor 1: Partidos políticos en la Ciudad de México	5	5	25
Actor 2: Agrupaciones políticas locales	3	3	9
Actor 3: CGIECM	4	5	20
Actor 4: INE	3	3	9
Actor 5: Comisiones	5	5	25
Actor 6: DEAPyF	5	5	25
Actor 7: Junta Administrativa del IECM	4	3	12
Actor 8: Secretaría Ejecutiva del IECM	4	3	12
Actor 9: Secretaría Administrativa de IECM	4	2	8
Actor 10: Tribunales electorales local y federal	3	3	9
Actor 11: Congreso de la Ciudad de México	3	1	3
Actor 12: Ciudadanía	5	5	25

Involucrados	Interés o Expectativa	Fuerza	Resultante
Actor 13: CNBV, SAT, UIF, Otras autoridades	4	5	20
Actor 14: Proveedores, Acreedores, Simpatizantes y Afiliados	4	5	20

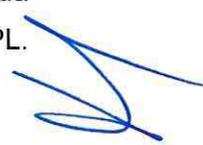
Con relación al cuadro que antecede, cabe aclarar que los valores asignados en las columnas de “Interés o Expectativa” y “Fuerza” (del uno al cinco), se formularon según el grado de interés y fuerza de los involucrados, dado que éstos son los personajes principales por su participación y contribución al desarrollo de la vida democrática de esta ciudad. En este sentido, a los actores considerados con un mayor interés y fuerza, se les otorgó el valor más alto, es decir, el número cinco, en tanto que a los restantes les fueron asignados valores menores.

La “Resultante” es una ponderación que toma en cuenta una relación entre los valores, en este caso, “Intereses o Expectativas” y “Fuerza”. Dicha “Resultante” califica al actor involucrado considerando los factores mencionados; es decir, entre mayor sea el valor de la resultante, mayor será el grado de responsabilidad del correspondiente actor involucrado.

Es importante mencionar que si bien es cierto la ponderación realizada con antelación es subjetiva, también se tomaron en cuenta las atribuciones de la DEAPyF y de los involucrados para llevar a cabo las acciones necesarias para impulsar a dichas asociaciones políticas. Por tanto, en las siguientes líneas se expone una breve explicación de dicha ponderación:

Partidos Políticos. - Se considera que tienen el más alto valor de interés (5) y fuerza (5), ya que son los principales actores que reciben directamente el beneficio de las decisiones para la vinculación y el fortalecimiento a las asociaciones políticas. Además, son organizaciones en las que participa la Ciudadanía; es por ello, que adquieren mucha fuerza.

Agrupaciones Políticas Locales. - Se considera que poseen características muy similares a los partidos políticos, sin embargo, poseen un interés medio (3) en el fortalecimiento de las asociaciones políticas, debido a un grado mínimo de intervención en el año 2023, por lo que tiene una ponderación media (3). Por otro lado, su incidencia es poca en el impulso que se les pueda dar, respecto de la verificación y el seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones como APL.



CGIECM.- Posee un gran interés en que las asociaciones políticas ejecuten los proyectos que los vinculan a la sociedad y las fortalezcan ante la Ciudadanía; sin embargo, no es el actor beneficiado, por lo que su interés es alto, pero no es el máximo (4). Ahora bien, la fuerza con la que puede impulsar los proyectos que beneficien a las asociaciones políticas es muy alta, es por ello por lo que se le asigna un valor más alto (5).

INE.- Este ente nacional otorga registro y supervisa a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas nacionales, su acción tiene una repercusión indirecta, por similitud, en las representaciones de la Ciudad de México de los partidos políticos nacionales y en las agrupaciones políticas locales que supervisa el IECM, por lo que su ponderación en interés y fuerza se considera en un grado medio (3).

Comisiones.- Se encargan de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas, por lo que posee un interés alto (5) en los proyectos aplicados a las mismas en el Programa de Vinculación y Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas, así como de los procesos de Fiscalización de Asociaciones Políticas Locales y la Liquidación de Asociaciones Políticas Locales y de Asociaciones Civiles. Por otro lado, la fuerza con que puede incidir al respecto es también alta, pues es la Comisión quien propone dicho Programa al CGIECM para su aprobación, por lo que la asignación de valor también es alta (5).

DEAPyF.- Es el órgano ejecutivo que auxilia a la Comisión en la supervisión de los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas así como de los procesos de fiscalización, liquidación y disolución de las mismas, por lo que su ponderación es alta (5) en los conceptos de interés o expectativa y en la fuerza con la que se pueden impulsar los proyectos del Programa.

Junta Administrativa del IECM.- Posee un alta expectativa (4) en la factibilidad de la realización de proyectos orientados en beneficio de las asociaciones políticas, debido a que es la instancia que supervisa y aprueba si esos proyectos contenidos en los programas generales se ajustan a la planeación institucional. Por otro lado, la fuerza con la que impulsa dichos proyectos es mediana (3), ya que no es la instancia que los propone.

Secretaría Ejecutiva del IECM.- Como órgano coordinador de las Direcciones Ejecutivas, en particular de la DEAPyF, tiene un gran interés (4) en que las asociaciones políticas se fortalezcan



y la fuerza con la que puede impulsar dicha acción es mediana (3), ya que no es el órgano que trata directamente con el ámbito de las asociaciones políticas, como sí lo es la DEAPyF.

Secretaría Administrativa del IECM.- Esta Secretaría, como órgano administrativo, tiene un gran interés (4) en que las asociaciones políticas reciban el apoyo financiero necesario para que realicen sus actividades, ya que éstas representan a las organizaciones en las que se aglutina la Ciudadanía para participar en la vida política de la Ciudad de México. En cuanto a la fuerza que posee para impulsar los proyectos asociados a las organizaciones en comento, su participación es baja (2) debido a que no tiene gran injerencia en la atención a los mismos.

Tribunales Electorales local y federal.- Estos actores poseen un interés medio (3) en el fortalecimiento de las asociaciones políticas, debido a que no son los encargados de regular a dichas asociaciones, sino de brindarles una mayor seguridad jurídica en que las decisiones que éstas tomen o en las que incidan en las mismas se den en un marco de legalidad, por lo que tiene una ponderación media (3). Por otro lado, su incidencia es poca en el impulso que se les pueda dar a las asociaciones políticas, ya que sus decisiones influirán en el medio plazo al ser tomadas en cuenta en las acciones que en el futuro realicen las asociaciones políticas.

Congreso de la Ciudad de México.- En este órgano legislativo de la Ciudad de México se encuentran los representantes de las asociaciones políticas; es decir, los partidos políticos, por lo que su interés en la vinculación y fortalecimiento es medianamente alto (3) debido a que no incluye a la otra parte que son las agrupaciones políticas locales. La fuerza con la que impulsan su fortalecimiento es baja (1) dado que no es la instancia encargada de atender su registro y supervisión.

Ciudadanía.- La Constitución Local y el Código, le confiere a la ciudadanía el derecho de participar como aspirantes a una candidatura sin partido para ocupar cargos de elección popular de Jefatura de Gobierno, Diputaciones de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, titulares de Alcaldías y Concejalías en las Demarcaciones Territoriales en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, por tanto, los proyectos del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, así como de los procesos de Fiscalización de Asociaciones Políticas Locales y la Liquidación de Asociaciones Políticas Locales y Asociaciones Civiles son de su más alto interés (5), así como su fuerza (5), para así impulsar el ejercicio de dichos derechos.

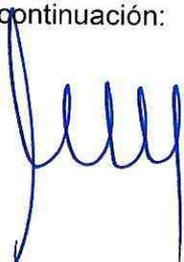
CNBV, SAT, UIF y Otras autoridades.- Es de alta expectativa (4) en el procedimiento de obtención y/o validación de la información reportada por los sujetos obligados, así como en la identificación de ingreso o gasto no reportado que podría derivar en sanciones. La fuerza que se genera con la obtención de información proveniente de dichas instancias, así como otras autoridades, es (5), ya que da certeza de lo reportado en el proceso de revisión de los informes, o en su caso, proporciona los elementos suficientes y competentes para proponer las sanciones respectivas.

Proveedores, Acreedores, Simpatizantes y Afiliados.- Es de alto interés (4) en el desarrollo del procedimiento de obtención y/o validación de la información reportada por los sujetos obligados, así como en la identificación de ingreso o gasto no reportado que podría derivar en sanciones. La fuerza que se genera con la obtención de información confirmada o no confirmada es (5), ya que da certeza durante el proceso de revisión, o en su caso, proporciona los elementos suficientes y competentes para proponer las sanciones respectivas.

b) Análisis de problemas

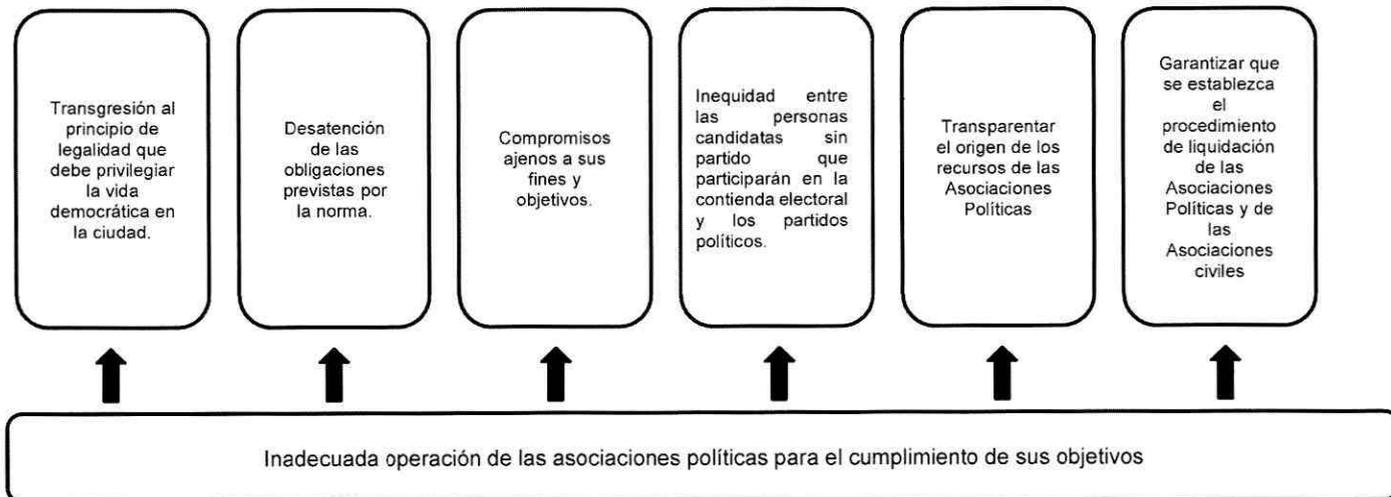
Derivado de la observancia tanto de la norma como de la experiencia obtenida por la DEAPyF en la aplicación de esta en años anteriores, en los siguientes esquemas se muestran los problemas que se han detectado con la Ciudadanía y las asociaciones políticas. Al respecto, en la parte central de cada uno de los esquemas, se expone el problema principal a resolver mediante el desarrollo del presente programa institucional.

En el primer esquema denominado Árbol de efectos, se exponen gráficamente las problemáticas detectadas; y sus efectos más relevantes. En el segundo esquema, se plantean los por qué, en este apartado se describen las causas más importantes que lo originaron; y, por último, el Árbol de Problemas, el cual corresponde a la unión de los dos árboles anteriores, de tal forma que en éste se muestra gráficamente la problemática central detectada, sus causas, así como los efectos que se producen, los cuales se encuentran alineados al problema central, como se muestra a continuación:



Esquema 1

Árbol de Efectos



Esquema 2

Árbol de Causas



Como se muestra en el árbol antes mencionado, el problema principal a combatir se refiere a la “Inadecuada operación de las asociaciones políticas para el cumplimiento de sus objetivos”. Lo anterior, se deriva de los fines y objetivos que, al constituirse como entidades de interés público, esas asociaciones políticas se comprometieron a realizar con la Ciudadanía, tales como: fomentar la participación de dicha Ciudadanía en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación y, como ciudadanas y ciudadanos organizados o en lo individual, hacer posible el acceso de ellos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; todo esto, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, pero sobre todo, por las vías pacíficas y legales ya establecidas por la ley.

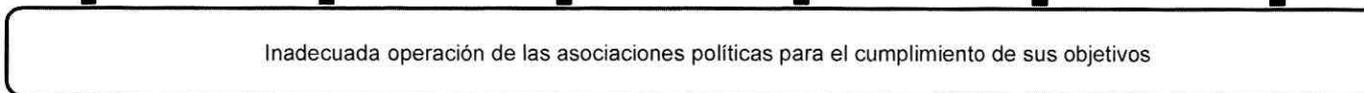
Esquema 3

Árbol de Problemas

EFFECTOS



PROBLEMA



CAUSAS



Por lo que se refiere a las causas y efectos, se expone lo siguiente.

En cuanto a la causa denominada, "Desconocimiento de las obligaciones establecidas por el Código, por parte de las asociaciones políticas", cabe señalar que dichas asociaciones tienen inmerso en su actuar una serie de obligaciones legales y compromisos adquiridos como entidades de interés público, que quedaron implícitos desde su constitución. Luego entonces, la desatención de sus obligaciones trae como efecto la "Transgresión al principio de legalidad que debe privilegiar la vida democrática en la ciudad", por lo que la autoridad administrativa electoral, una vez detectadas dichas conductas, tiene el compromiso de dar puntual seguimiento a dichos efectos, con el único fin de desalentar tales omisiones o prácticas.

Se ha observado que otra causa del problema que nos ocupa es el "Indebido seguimiento de las obligaciones y derechos de las asociaciones políticas". Cabe señalar que la normativa, al igual que contempla derechos, también les establece obligaciones en su carácter de entidades de interés público. Ahora bien, sobre estos dos temas en particular, de acuerdo a la experiencia obtenida en ejercicios pasados, se ha detectado con mayor frecuencia que algunas obligaciones no han sido atendidas por parte de las asociaciones políticas. Al respecto, cabe señalar que, en la mayoría de los casos, sucede por su desconocimiento y, por otra parte, debido a la no elección de sus directivas o inadecuado seguimiento de los requerimientos establecidos por la normativa electoral; situación que tiende a incrementar el grado de "Desatención de las obligaciones previstas por la norma" y su oportuna observancia y atención.

Otra de las causas detectadas es la "Afectación de los intereses que deben normar la vida interna de los partidos políticos". Por un lado, es importante resaltar que la norma prevé que los recursos públicos que reciben esos institutos políticos deberán prevalecer sobre los de origen privado, con el fin primigenio de que, con tal independencia, se mantengan desvinculados de "Compromisos ajenos a sus fines y objetivos". Por otra parte, la norma establece las medidas para prevenir esta posible eventualidad o circunstancia, buscando reducir los efectos que debiliten el desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México y privilegiar los que coadyuven al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos en esta ciudad.

Con relación a la causa del "Desconocimiento de las reglas establecidas para participa en la contienda electoral"; al respecto, es importante destacar que el Código determina que los ciudadanos podrán acceder a los cargos de elección popular por conducto de los partidos políticos reconocidos en la Ciudad de México, pero también de manera independiente, como

candidatos sin partido, además de que dicho acceso debe realizarse de manera democrática, pacífica y totalmente apegado a los principios rectores en materia electoral; luego entonces, el desconocimiento de las reglas para participar en la contienda, o más aun, la falta de precisión y claridad de las reglas prevista en la normativa electoral atinente, colocarían a la ciudadanía, en una posible "Inequidad entre los candidatos sin partido que participarán en la contienda electoral y los partidos políticos", con miras al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En materia de fiscalización, liquidación y disolución tenemos dos causas, en primer lugar, se identificó la causa sobre la "La incorrecta aplicación de los recursos que reciben las Asociaciones Políticas de conformidad a la normativa vigente"; en este sentido, es importante que la fiscalización ayude a transparentar el origen de los recursos que reciben las Asociaciones Políticas Locales de la Ciudad de México para su operación, que a través de la DEAPyF se conozca el origen y destino de los recursos que recibieron dichas Asociaciones, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad, que deben regir su actuación.

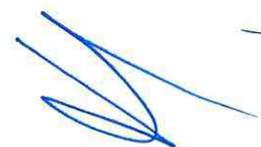
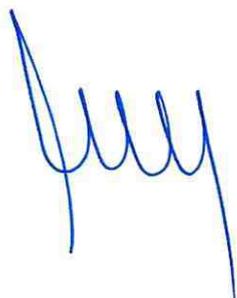
En segundo lugar, sobre la causa de "Pérdida de registro de las Asociaciones Políticas Locales y/o no obtener el registro como Partido Político Local, así como la disolución de las Asociaciones Civiles y el destino de los bienes y remanentes", de conformidad con el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que de conformidad con bases establecidas en dicho ordenamiento y las leyes generales, las Constituciones, leyes de los estados y Códigos en materia electoral, se "garantizará que se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que hayan incurrido en dichas causas". A través de las etapas del procedimiento de liquidación del patrimonio de las Asociaciones Políticas Locales o Asociación Civil se tomarían las medidas las providencias precautorias necesarias para proteger los bienes y recursos remanentes del partido o asociación en liquidación, los intereses y derechos, de orden público, así como los derechos de terceros.

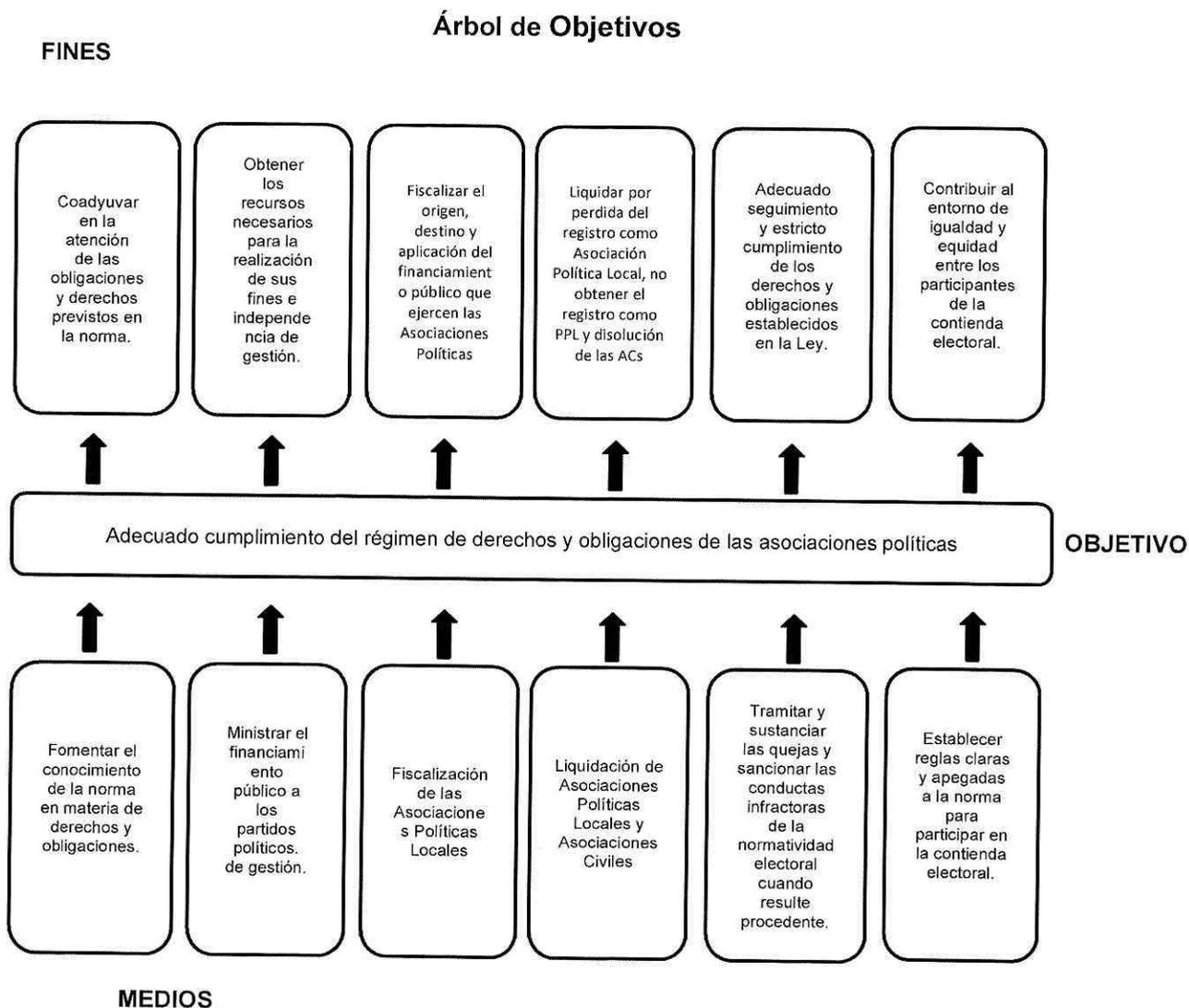
Por último, es importante aclarar que, debido a que la población objetivo se centra en los partidos políticos y agrupaciones políticas locales reconocidas en la Ciudad de México, constituidas como entidades de interés público, así como en la Ciudadanía interesada en participar como tal, resulta inaplicable directamente la incorporación de la perspectiva de género en el análisis y estructuración del árbol de problemas, debido a que las brechas que pudieran ser detectadas

entre éstas, son ajenas al enfoque de género que pudiera darse al interior de cada una de las citadas asociaciones políticas actuales y de nueva creación; lo anterior, debido a que la normativa aplicable es muy clara al establecer que la autoridad administrativa electoral sólo podrá intervenir en la vida interna de éstas hasta donde la Ley se lo permita.

c) Análisis de objetivos

En el siguiente esquema se muestran los medios que serán necesarios para alcanzar los fines propuestos, que tendrán como objetivo principal la solución del problema que se ha detectado. Al igual que en el árbol de problemas, en la parte central se muestra el problema principal convertido ahora en el objetivo general a resolver; mientras que, en la parte inferior, se describen los medios que se desarrollarán para llegar a los fines indicados, los cuales se muestran en la parte superior, tal y como se indica a continuación:





El esquema mencionado indica el objetivo principal a resolver, que es el “Adecuado cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas”, al cual corresponde la base fundamental de elaboración del presente programa de “Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2023”; ya que, con esto, se busca aportar las herramientas necesarias para que tanto los objetivos que caracterizan a las asociaciones políticas como entidades de interés público, como el ejercicio de sus derechos y obligaciones, se vean atendidos y fortalecidos en su vida interna, y por ende, en temas prioritarios como son: el aporte de las herramientas que coadyuvan al fomento de los derechos humanos en sus estructuras y acciones; la equidad de

género; la participación ciudadana; la cultura cívica y política; la transparencia y acceso a la información pública; la pluralidad política, así como las acciones dirigidas a incrementar el vínculo entre dichos actores, dentro de los cuales se encuentra la Ciudadanía.

Por lo que se refiere a los medios y fines antes mencionados se expone lo siguiente:

En cuanto al medio denominado "Tramitar y sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente", es importante destacar que el sistema electoral mexicano establece un sistema contencioso con la finalidad de garantizar la protección de los derechos-político electorales de los promoventes o probables víctimas vinculados con la materia sobre conductas relacionadas dentro o fuera de los procesos electorales.

Así, dentro de las atribuciones de la autoridad administrativa electoral local se encuentra la de emitir las medidas cautelares, de protección o tutela preventiva necesarias para la protección de las probables víctimas en los asuntos relacionados con la violencia política contra la mujer en razón de género, así como en los asuntos donde se solicite o sea necesaria su tutela a la luz de los estándares de los Derechos Humanos.

Bajo dicha presunción, cuando el IECM interviene para establecer medidas y acciones necesarias que inhiban la inobservancia a la normatividad electoral, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática en la Ciudad de México. Asimismo, no debe perderse de vista que las acciones desplegadas por esta autoridad electoral atienden a los principios de legalidad, certeza, independencia, inclusión, imparcialidad, objetividad, probidad, equidad y con perspectiva de género, por lo que es importante instaurar un "Adecuado seguimiento y estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley", dirigido precisamente a los beneficiarios directos del presente programa; es decir, la Ciudadanía, los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, así como las personas físicas o jurídicas que resulten infractores de la norma. De ahí, la necesidad de establecer las medias idóneas y suficientes que garanticen el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que rigen a la autoridad electoral.

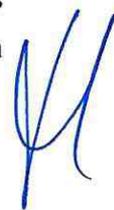
Sobre el medio que se plantea como "Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones", es importante aclarar que éste tiene un carácter preventivo y de seguimiento, encaminado directamente a "Coadyuvar en la atención de las obligaciones y

derechos previstos por la norma”, entendiéndose dicha atención como la atribución que tiene la autoridad administrativa electoral para que las asociaciones políticas ejerzan sus derechos y cumplan con sus obligaciones. A partir de establecer las premisas necesarias, antes de que se pueda imputar una causal de incumplimiento por parte de las citadas asociaciones políticas y, con ello, reducir este tipo de conductas. Además, se debe coadyuvar con la constitución de nuevas formas de acercamiento con la Ciudadanía, incentivando la constitución de nuevas entidades de interés público en esta ciudad.

Respecto al medio consistente en “Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos”, se busca que las actividades que desarrollan los partidos políticos de manera ordinaria y específica sigan siendo financiadas, en su mayoría, con recursos públicos previstos por la normativa y, con ello, limitar el financiamiento privado única y exclusivamente a lo autorizado por el Código. Es decir, que estas entidades de interés público, al obtener los recursos necesarios para la realización de sus fines, tengan independencia de gestión, tanto en su interior como en su participación en la vida democrática y política de la Ciudad de México.

Con relación al medio que se describe como "Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral", busca que tanto los partidos políticos la ciudadanía de la Ciudad de México, puedan contar con reglas claras con miras al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismo que iniciará en el segundo semestre del año dos mil veintitrés, en las diversas etapas de dicho proceso, como son los derechos y obligaciones de la ciudadanía y partidos políticos para participar en la contienda electoral, y con ello "Contribuir al entorno de igualdad y equidad entre los participantes en la contienda electoral", con lo que se abonará en el fortalecimiento de la vida democrática de los habitantes de la Ciudad de México.

Sobre el medio que se menciona como “Fiscalización de las Asociaciones Políticas Locales”, se busca establecer los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Asociaciones Políticas Locales y regular los procedimientos de fiscalización respecto del origen, destino y monto de los recursos, verificar el registro de sus ingresos y egresos, la documentación comprobatoria sobre el manejo de los mismos, los informes que deben presentar ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como las reglas para su revisión y dictamen.



Por último, el medio que se describe como “Liquidación de Asociaciones Políticas Locales y Asociaciones Civiles”, busca proteger los bienes y recursos remanentes de la Asociación Política o Asociación Civil en liquidación, así como los intereses y derechos de orden público y derechos de terceros.

d) Identificación de alternativas de solución al problema

En este apartado se exponen las acciones que permitirán solucionar el problema detectado, de conformidad con los medios del árbol de objetivos, mismos que tienen correspondencia directa con las causas del árbol de problemas.

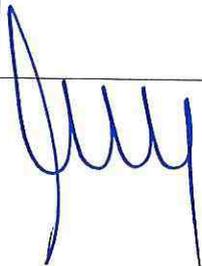
Al respecto, también se hace necesario aclarar que todo este proceso, así como las acciones que con posterioridad se exhibirán a lo largo del presente programa, contempla los alcances y disposiciones normativas establecidas por el Código. En este sentido, a continuación, se muestran las acciones probables de solución a cada uno de los medios mencionados en el apartado que antecede:

Medios	Acciones
1. Tramitar y sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.	1. Dar seguimiento a las acciones de las asociaciones políticas cuando exista presunción de que alguna omite conducirse dentro de los cauces legales, derivando en la transgresión a la normativa electoral o a la de sus normas internas. 2. Dar seguimiento a las presuntas transgresiones a las disposiciones establecidas por el Código y la Ley Procesal en materia de derechos y obligaciones por parte de cualquier persona física o jurídica. 3. Dar seguimiento a los incumplimientos por parte de las asociaciones políticas a la obligación de ostentarse con otra denominación, emblema y color o colores que no correspondan a los que tengan registrados y, en los casos que no cuenten con domicilio social para sus órganos directivos. 4. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplan con sus normas de afiliación, con lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción y declaración de principios. 5. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplan con su obligación de informar oportunamente al Instituto cualquier modificación a su declaración de

Medios	Acciones
	<p>principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos.</p> <p>6. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplan con su obligación de emitir e informar oportunamente al Instituto la creación o modificación del "Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género".</p> <p>7. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que no contemplen la participación de las mujeres en la toma de decisiones, así como de las que no han incorporado la perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política, ni hayan procurado el acceso paritario a los cargos de representación popular y en sus órganos de dirección, además del enfoque de respeto a los derechos humanos.</p> <p>8. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que incumplan con alguna de sus obligaciones en materia de información pública, transparencia o datos personales.</p> <p>9. Dar seguimiento a los resultados obtenidos en los procesos de verificación de obligaciones aplicados a las agrupaciones políticas locales, en los casos en que se detecten incumplimientos en la materia.</p> <p>10. Sistematizar y dar seguimiento a las quejas, denuncias o vistas que presenten las personas físicas, jurídicas, asociaciones políticas, partidos políticos, candidatos, precandidatos o entes gubernamentales por hechos que podrían ser violatorio de la normativa electoral, turnados por la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>11. Garantizar la expedita atención y asesorar a las probables víctimas para la presentación de las quejas, vistas o denuncias presentadas por violencia política contra la mujer en razón de género.</p> <p>12. Informar sobre la sustanciación y dictaminación de los procedimientos especiales sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normatividad electoral.</p> <p>13. Dar seguimiento a las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca este Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales.</p> <p>14. Dictar de forma oportuna las medidas idóneas y suficientes para la protección de las probables víctimas, en caso de que, así lo soliciten o sea necesaria su emisión en el carácter de tutela preventiva.</p> <p>15. Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares, de protección o tutela preventiva dictadas por la Comisión de Quejas en las denuncias presentadas por</p>

Medios	Acciones
	<p>violencia política contra la mujer en razón de género, así como en los procedimientos especiales sancionadores u ordinarios en que se hayan dictado.</p> <p>16. Sistematizar e informar sobre el estado procesal de las denuncias o quejas presentadas en los procedimientos especiales sancionadores, así como las quejas, denuncias o procedimientos oficiosos relacionados con los procedimientos ordinarios sancionadores iniciados por el presunto incumplimiento a la normatividad electoral.</p> <p>17. Dar seguimiento a las determinaciones y criterios emitidos por las autoridades jurisdiccionales federales y locales, a través de bases de datos que faciliten el acceso a información estadística.</p> <p>18. Dar seguimiento a la ampliación, actualización, modernización y mejora del sistema de quejas para el efecto de generar su accesibilidad para la presentación de denuncias o quejas, así como para el control de su trámite y sustanciación por parte de la autoridad electoral, como herramienta tecnológica que auxilie en la debida integración de los expedientes de los procedimientos administrativos sancionadores.</p>
<p>2. Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.</p>	<p>1. Contribuir con programas destinados al fortalecimiento del régimen democrático de asociaciones políticas.</p> <p>2. Atender las propuestas de acciones con grupos específicos que presenten las asociaciones políticas, orientadas a la construcción de ciudadanía y colaborar en su desarrollo.</p> <p>3. Atender las solicitudes de información y asesoría que en materia de derechos y obligaciones presenten las asociaciones políticas.</p> <p>4. Contribuir para que las asociaciones políticas gocen de las garantías que el Código les otorga para realizar sus actividades.</p> <p>5. Asesorar a las asociaciones políticas en los procesos mediante los cuales nombran a sus representantes ante los órganos electorales, así como los correspondientes a sus órganos directivos, en términos del Código y de sus propios Estatutos.</p> <p>6. Mantener vigentes los enlaces o representantes de las asociaciones políticas ante las instancias del IECM.</p> <p>7. Supervisar que las acciones de las asociaciones políticas se conduzcan dentro de los cauces legales, de orden público y pacífico, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas y los derechos de la Ciudadanía.</p> <p>8. Supervisar que las asociaciones políticas se ostenten con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados.</p>

Medios	Acciones
	<p>9. Supervisar que las asociaciones políticas cumplan con sus normas de afiliación, así como lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios y con su plataforma electoral.</p> <p>10. Supervisar que las asociaciones políticas cuenten con domicilio social para sus órganos directivos.</p> <p>11. Supervisar que las asociaciones políticas informen oportunamente al IECM cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos.</p> <p>12. Supervisar que los partidos políticos mantengan actualizado el órgano estatutario encargado de la administración y manejo de sus recursos financieros.</p> <p>13. Mantener actualizados los registros en libros de las asociaciones políticas, tanto los correspondientes a sus órganos directivos y representantes, como de los convenios que celebren, como fusiones y frentes.</p> <p>14. Asesorar a las asociaciones políticas respecto a los temas de garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectivas de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como en el acceso paritario a los cargos en sus órganos de dirección.</p> <p>15. Asesorar a las asociaciones políticas en materia de derechos humanos que debe prevalecer en su vida interna.</p> <p>16. Supervisar que las asociaciones políticas garanticen a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y protección de datos personales.</p> <p>17. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.</p> <p>18. Impulsar el estudio de los documentos básicos de las asociaciones políticas a efecto de determinar el tratamiento que se da al tema de igualdad y perspectiva de género, así como de las acciones implementadas ante los órganos de representación respecto al tema.</p> <p>19. Impulsar hacia los partidos políticos la capacitación estratégica que fomente la participación de las mujeres en la vida democrática de la Ciudad de México.</p> <p>20. Coadyuvar con la Comisión en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten.</p>



Medios	Acciones
	<p>21. Coadyuvar con la Comisión en el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas propuestos por dicho órgano colegiado.</p> <p>22. Dar seguimiento a las asociaciones políticas a efecto de que cumplan con su obligación de emitir e informar oportunamente al Instituto la creación o modificación del "Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género".</p>
<p>3. Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.</p>	<p>1. Realizar las acciones conducentes para que los partidos políticos obtengan los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, como calcular, estimar y determinar los montos de financiamiento público, elaborar los anteproyectos de acuerdo correspondientes, etcétera.</p> <p>2. Coadyuvar para que los partidos políticos puedan ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes muebles o inmuebles y capitales que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines como entidades de interés público.</p> <p>3. Contribuir a que los partidos políticos de la Ciudad de México se conduzcan sin ligas de dependencia o subordinación con otros partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión.</p> <p>4. Aportar los medios para que los partidos políticos sostengan, por lo menos, un centro de formación política para sus afiliados, infundiéndoles convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.</p> <p>5. Impulsar que los partidos políticos destinen al menos el 5% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos.</p> <p>6. Observar que los partidos políticos destinen al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para liderazgos juveniles.</p> <p>7. Vigilar que los partidos políticos destinen al menos el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México.</p> <p>8. Supervisar que los partidos políticos en la Ciudad de México estén en posibilidad de editar, por lo menos, una publicación mensual de divulgación.</p>

Medios	Acciones
	<p>9. Supervisar que los partidos políticos utilicen el financiamiento público otorgado como prerrogativa para los fines establecidos por el Código.</p> <p>10. Supervisar que los partidos políticos se ajusten a la normativa procedimental para ejercer su derecho pleno de recibir su prerrogativa en materia de financiamiento público.</p> <p>11. Prever que aquellos partidos políticos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso de la Ciudad de México, o hayan obtenido el 3% en la Ciudad del México en la última elección, ejerzan su derecho a que se les otorgue financiamiento público para sus actividades y fines.</p>
<p>4. Fiscalización del origen y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Agrupaciones para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 2. Recibir y revisar mensualmente el Diario Mensual de operaciones que presenten las Agrupaciones. 3. Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2022. 4. Fiscalización de los Informes Anuales 2022 que presenten las Agrupaciones. 5. Notificación del primer oficio de errores u omisiones. 6. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al primer oficio de errores u omisiones. 7. Notación del segundo oficio de errores u omisiones. 8. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al segundo oficio de errores u omisiones. 9. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización. 10. Diseño, elaboración y seguimiento de herramientas tecnológicas que faciliten el cumplimiento de la normativa electoral. Así como para la mejora de las gestiones que lleve a cabo la DFLyPAS. 11. Elaboración de los lineamientos del sistema de fiscalización y proyecto de acuerdo. 12. Revisión y presentación para aprobación de propuesta del formato de diseño del sistema de fiscalización respecto del requerimiento de UTSI. 13. Seguimiento al desarrollo de la aplicación de sistemas por parte de la UTSI. 14. Pruebas e identificación de ajustes al sistema. 15. Liberación del sistema.

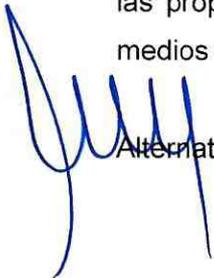
Medios	Acciones
<p>5. Liquidación de las Asociaciones Políticas y Asociaciones civiles.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recepción de los datos generales de la persona liquidadora y/o responsable designada. 2. Revisión de la información financiera de las presentada por los sujetos obligados durante el proceso de liquidación. 3. Elaborar y notificar los informes de los resultados de la revisión de la información financiera. 4. Supervisión de las actividades llevadas a cabo por la persona liquidadora y/o responsable durante el proceso de liquidación. 5. Recepción de los informes detallados de liquidación. 6. Seguimiento a los procedimientos derivados de los procesos de liquidación de los sujetos obligados en materia de fiscalización. 7. Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación. 8. Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante el proceso resarcitorio ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México. 9. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difusión en el portal de Internet y en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la lista definitiva de acreedores en el caso de partidos políticos locales. 10. Determinación del valor de los bienes o monto de los recursos para cubrir las obligaciones del sujeto obligado en liquidación. 11. Elaboración y presentación del Informe que contendrá el balance de bienes y remanentes de recursos para cubrir las obligaciones. 12. Realizar, las acciones para llevar a cabo la subasta de bienes en la prelación y graduación establecida. 13. Liquidar a los acreedores. 14. Realizar el procedimiento en caso de existir remantes de recursos o bienes. 15. Elaboración y presentación de los Informes y/o dictámenes derivados del proceso de liquidación. 16. Elaboración del dictamen de cierre de liquidación y presentación al Consejo General previa aprobación de la Comisión. 17. Dar seguimiento a la cancelación de cuentas bancarias, baja del RFC y, en su caso, del registro patronal ante el IMSS. 18. Realizar la de notificación al interventor con relación al término de su designación.

Medios	Acciones
<p>6. Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar a cabo las acciones conducentes para que la ciudadanía de la Ciudad México participe en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, conforme a lo dispuesto en la Constitución, el Código y la Ley Procesal Electoral. 2. Dar a conocer a la ciudadanía de la Ciudad de México las especificaciones para participar en la contienda electoral en candidaturas sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. 3. Coadyuvar para que los involucrados participantes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, cuenten con reglas claras para el proceso de registro de candidaturas a puestos de elección popular. 4. Apoyar a la ciudadanía de la Ciudad de México en la primera etapa de su participación en la contienda electoral como aspirantes a candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular. 5. Brindar la asesoría requerida por la ciudadanía de la Ciudad de México relativa a la presentación de sus solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido y el cumplimiento de los requisitos que para estos efectos se encuentran establecidos en la normativa electoral. 6. Informar a la autoridad superior respecto al seguimiento del registro de solicitudes presentadas por la ciudadanía como aspirantes a candidaturas sin partido. 7. Dar seguimiento a las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca este Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales. 8. Informar sobre la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normatividad electoral.

e) Selección de la alternativa óptima

En esta etapa se determinan las alternativas estratégicas que faciliten la solución del problema de mérito, las cuales se detallan a continuación. Lo anterior, a partir del análisis de cada una de las propuestas de solución identificadas en el apartado que antecede, para cada uno de los medios que se encuentran expuestos en dicho esquema.

Alternativas o estrategias de acuerdo a su viabilidad y pertinencia.




Es importante destacar que, para el análisis de referencia, se clasificaron las acciones descritas en el inciso d) del apartado anterior, de tal forma que se integraron, por un lado, las que resultaron complementarias, debido a que atendían derechos y obligaciones de las asociaciones políticas o de la Ciudadanía; por otro lado, el grado de interdependencia que guardan entre éstas, ya sea por corresponder algunas a partidos políticos y otras a las agrupaciones políticas o a la Ciudadanía que las conforman o, en todo caso, en su conjunto. Cabe señalar, que para el citado análisis también se consideró el grado de incidencia e impacto que tienen éstas en cuanto a la solución del problema, así como el marco jurídico contemplado para las asociaciones políticas establecido por el Código.

De tal forma, que en las líneas y cuadros subsecuentes se detallan las acciones ya integradas, que corresponden a las alternativas más viables para este fin, desagregadas para cada uno de los medios que fueron expuestos en los apartados que anteceden.

Cabe mencionar que, de acuerdo con el artículo 95 del Código, la DEAPyF tiene que cumplir cabalmente con las obligaciones que la norma en comento le impone, además de ser el área que mantiene una estrecha relación con las asociaciones políticas, así como el vínculo existente entre éstas y el IECM.

En este orden de ideas, es importante destacar que las alternativas que han sido propuestas, al integrarse como estrategia, resultan excluyentes y están dirigidas a solucionar el problema y alcanzar el objetivo planteado, pero, además, contemplan la ejecución de las premisas normativas establecidas por el Código, tal y como se enuncian a continuación:

Medio: Tramitar y sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Dar seguimiento a las acciones de las asociaciones políticas cuando exista presunción de que alguna omite conducirse dentro de los cauces legales, derivando en la transgresión a la normativa electoral o a la de sus normas internas.	1. Elaborar de forma oportuna los acuerdos de inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes, así como aquellos relativos al dictado de medidas

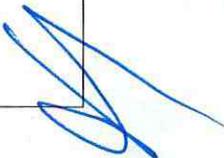
Acciones	Alternativa Óptima
<p>2. Dar seguimiento a las presuntas transgresiones a las disposiciones establecidas por el Código y la Ley Procesal en materia de derechos y obligaciones por parte de cualquier persona física o jurídica.</p>	<p>cautelares, de protección o tutela preventiva.</p>
<p>3. Dar seguimiento a los incumplimientos por parte de las asociaciones políticas a la obligación de ostentarse con otra denominación, emblema y color o colores que no correspondan a los que tengan registrados y, en los casos que no cuenten con domicilio social para sus órganos directivos.</p>	<p>2. Sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores relacionados con por presuntos incumplimientos a la normativa electoral cometidos por las asociaciones políticas o las personas físicas o jurídicas.</p>
<p>4. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplan con sus normas de afiliación, con lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción y declaración de principios.</p>	<p>3. Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos ordinarios sancionadores sustanciados.</p>
<p>5. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplan con su obligación de informar oportunamente al Instituto cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos.</p>	<p>4. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados, dictaminados y resueltos.</p>
<p>6. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplan con su obligación de emitir e informar oportunamente al Instituto la creación o modificación del "<i>Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género</i>".</p>	<p>5. Informar sobre la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normatividad electoral.</p>
<p>7. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que no contemplen la participación de las mujeres en la toma de decisiones, así como de las que no han incorporado la perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política, ni hayan procurado el acceso paritario a los cargos de representación popular y en sus órganos de dirección, además del enfoque de respeto a los derechos humanos.</p>	<p>6. Elaborar los proyectos de dictámenes derivados de los procedimientos especiales sancionadores.</p>
<p>8. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que incumplan con alguna de sus obligaciones en materia de información pública, transparencia o datos personales.</p>	<p>7. Integrar una base de datos actualizada con el criterio de las determinaciones dictadas en los procedimientos administrativos sancionadores por la Comisión de</p>
<p>9. Dar seguimiento a los resultados obtenidos en los procesos de verificación de obligaciones aplicados a las agrupaciones políticas locales, en los casos en que se detecten incumplimientos en la materia.</p>	
<p>10. Sistematizar y dar seguimiento a las quejas, denuncias o vistas que presenten las personas físicas, jurídicas, asociaciones políticas,</p>	

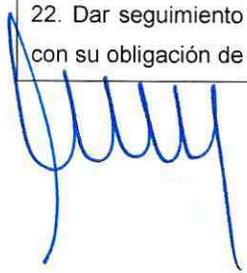
Acciones	Alternativa Óptima
<p>partidos políticos, candidatos, precandidatos o entes gubernamentales por hechos que podrían ser violatorio de la normativa electoral, turnados por la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>11. Garantizar la expedita atención y asesorar a las probables víctimas para la presentación de las quejas, vistas o denuncias presentadas por violencia política contra la mujer en razón de género.</p> <p>12. Informar sobre la sustanciación y dictaminación de los procedimientos especiales sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normatividad electoral.</p> <p>13. Dar seguimiento a las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca este Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales.</p> <p>14. Dictar de forma oportuna las medidas idóneas y suficientes para la protección de las probables víctimas, en caso de que, así lo soliciten o sea necesaria su emisión en el carácter de tutela preventiva.</p> <p>15. Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares, de protección o tutela preventiva dictadas por la Comisión de Quejas en las denuncias presentadas por violencia política contra la mujer en razón de género, así como en los procedimientos especiales sancionadores u ordinarios en que se hayan dictado.</p> <p>16. Sistematizar e informar sobre el estado procesal de las denuncias o quejas presentadas en los procedimientos especiales sancionadores, así como las quejas, denuncias o procedimientos oficiosos relacionados con los procedimientos ordinarios sancionadores iniciados por el presunto incumplimiento a la normatividad electoral.</p> <p>17. Dar seguimiento a las determinaciones y criterios emitidos por las autoridades jurisdiccionales federales y locales, a través de bases de datos que faciliten el acceso a información estadística.</p> <p>18. Dar seguimiento a la ampliación, actualización, modernización y mejora del sistema de quejas para el efecto de generar su</p>	<p>Quejas y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como aquellas determinaciones jurisdiccionales locales o federales correspondientes a la secuela procesal de los asuntos, con el objeto de identificar los criterios jurisdiccionales que permitan a esta autoridad electoral seguir la línea jurisprudencial de las autoridades jurisdiccionales locales y federales, así como generar información estadística.</p> <p>8. Desarrollar y diseñar la ampliación, modernización y mejora del sistema electrónico de quejas para el efecto de generar su accesibilidad para la presentación de denuncias o quejas, así como para el control de su trámite y sustanciación por parte de la autoridad electoral, como herramienta tecnológica que auxilie en la debida integración de los expedientes de los procedimientos administrativos sancionadores.</p>

Acciones	Alternativa Óptima
<p>accesibilidad para la presentación de denuncias o quejas, así como para el control de su trámite y sustanciación por parte de la autoridad electoral, como herramienta tecnológica que auxilie en la debida integración de los expedientes de los procedimientos administrativos sancionadores.</p>	

Medio: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuir con programas destinados al fortalecimiento del régimen democrático de asociaciones políticas. 2. Atender las propuestas de acciones con grupos específicos que presenten las asociaciones políticas, orientadas a la construcción de ciudadanía y colaborar en su desarrollo. 3. Atender las solicitudes de información y asesoría que en materia de derechos y obligaciones presenten las asociaciones políticas. 4. Contribuir para que las asociaciones políticas gocen de las garantías que el Código les otorga para realizar sus actividades. 5. Asesorar a las asociaciones políticas en los procesos mediante los cuales nombran a sus representantes ante los órganos electorales, así como los correspondientes a sus órganos directivos, en términos del Código y de sus propios Estatutos. 6. Mantener vigentes los enlaces o representantes de las asociaciones políticas ante las instancias del IECM. 7. Supervisar que las acciones de las asociaciones políticas se conduzcan dentro de los cauces legales, de orden público y pacífico, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas y los derechos de la ciudadanía. 8. Supervisar que las asociaciones políticas se ostenten con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados. 9. Supervisar que las asociaciones políticas cumplan con sus normas de afiliación, así como lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios y con su plataforma electoral. 10. Supervisar que las asociaciones políticas cuenten con domicilio social para sus órganos directivos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento. 2. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos. 3. Informar sobre el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas que han sido propuestos. 4. Informar sobre el seguimiento, en su caso, de las tareas respectivas a la organización de la elección de dirigentes de partidos políticos de la Ciudad de México.

Acciones	Alternativa Óptima
<p>11. Supervisar que las asociaciones políticas informen oportunamente al IECM cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos.</p> <p>12. Supervisar que los partidos políticos mantengan actualizado el órgano estatutario encargado de la administración y manejo de sus recursos financieros.</p> <p>13. Mantener actualizados los registros en libros de las asociaciones políticas, tanto los correspondientes a sus órganos directivos y representantes, como de los convenios que celebren, como fusiones y frentes.</p> <p>14. Asesorar a las asociaciones políticas respecto a los temas de garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectivas de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como en el acceso paritario a los cargos en sus órganos de dirección.</p> <p>15. Asesorar a las asociaciones políticas en materia de derechos humanos que debe prevalecer en su vida interna.</p> <p>16. Supervisar que las asociaciones políticas garanticen a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y protección de datos personales.</p> <p>17. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.</p> <p>18. Impulsar el estudio de los documentos básicos de las asociaciones políticas a efecto de determinar el tratamiento que se da al tema de igualdad y perspectiva de género, así como de las acciones implementadas ante los órganos de representación respecto al tema.</p> <p>19. Impulsar hacia los partidos políticos la capacitación estratégica que fomente la participación de las mujeres en la vida democrática de la Ciudad de México.</p> <p>20. Coadyuvar con la Comisión en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten.</p> <p>21. Coadyuvar con la Comisión en el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas propuestos por dicho órgano colegiado.</p> <p>22. Dar seguimiento a las asociaciones políticas a efecto de que cumplan con su obligación de emitir e informar oportunamente al Instituto la creación</p>	



Acciones	Alternativa Óptima
o modificación del "Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género".	

Medio: Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las acciones conducentes para que los partidos políticos obtengan los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, como calcular, estimar y determinar los montos de financiamiento público, elaborar los anteproyectos de acuerdo correspondientes, etcétera. 2. Coadyuvar para que los partidos políticos puedan ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes muebles o inmuebles y capitales que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines como entidades de interés público. 3. Contribuir a que los partidos políticos de la Ciudad de México se conduzcan sin ligas de dependencia o subordinación con otros partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión. 4. Aportar los medios para que los partidos políticos sostengan, por lo menos, un centro de formación política para sus afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política. 5. Impulsar que los partidos políticos destinen al menos el 5% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos. 6. Observar que los partidos políticos destinen al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para liderazgos juveniles. 7. Vigilar que los partidos políticos destinen al menos el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México. 8. Supervisar que los partidos políticos en la Ciudad de México estén en posibilidad de editar, por lo menos, una publicación mensual de divulgación. 9. Supervisar que los partidos políticos utilicen el financiamiento público otorgado como prerrogativa para los fines establecidos por el Código. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer los anteproyectos de acuerdo del CGIECM, respecto al financiamiento público directo para el ejercicio 2023. 2. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes. 3. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público. 4. Seguimiento a las sanciones impuestas por los Consejos Generales del INE y del IECM a los partidos políticos de la Ciudad de México que afecten sus ministraciones.

Acciones	Alternativa Óptima
<p>10. Supervisar que los partidos políticos se ajusten a la normativa procedimental para ejercer su derecho pleno de recibir su prerrogativa en materia de financiamiento público.</p> <p>11. Prever que aquellos partidos políticos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso de la Ciudad de México, o hayan obtenido el 3% en la Ciudad del México en la última elección, ejerzan su derecho a que se les otorgue financiamiento público para sus actividades y fines.</p>	

Medio: Fiscalización a las Asociaciones Políticas Locales.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Agrupaciones para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 2. Recibir y revisar mensualmente el Diario Mensual de operaciones que presenten las Agrupaciones. 3. Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2022. 4. Fiscalización de los Informes Anuales 2022 que presenten las Agrupaciones. 5. Notificación del primer oficio de errores u omisiones. 6. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al primer oficio de errores u omisiones. 7. Notación del segundo oficio de errores u omisiones. 8. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al segundo oficio de errores u omisiones. 9. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización. 10. Diseño, elaboración y seguimiento de herramientas tecnológicas que faciliten el cumplimiento de la normativa electoral. Así como para la mejora de las gestiones que lleve a cabo la DEAPyF. 11. Elaboración de los lineamientos del sistema de fiscalización y proyecto de acuerdo. 12. Revisión y presentación para aprobación de propuesta del formato de diseño del sistema de fiscalización respecto del requerimiento de UTSI. 13. Seguimiento al desarrollo de la aplicación de sistemas por parte de la UTSI. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Agrupaciones para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 2. Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2022. 3. Fiscalización de los Informes Anuales 2022 que presenten los sujetos obligados. 4. Notificación de oficios de errores u omisiones 5. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización. 6. Diseño, elaboración y seguimiento de herramientas tecnológicas que faciliten el cumplimiento de la normativa electoral. Así como para la

Acciones	Alternativa Óptima
14. Pruebas e identificación de ajustes al sistema. 15. Liberación del sistema.	mejora de las gestiones que lleve la DEAPyF.

Medio: Liquidación de las Asociaciones Políticas

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recepción de los datos generales de la persona liquidadora y/o responsable designada. 2. Revisión de la información financiera de las presentada por los sujetos obligados durante el proceso de liquidación. 3. Elaborar y notificar los informes de los resultados de la revisión de la información financiera. 4. Supervisión de las actividades llevadas a cabo por la persona liquidadora y/o responsable durante el proceso de liquidación. 5. Recepción de los informes detallados de liquidación. 6. Seguimiento a los procedimientos derivados de los procesos de liquidación de los sujetos obligados en materia de fiscalización. 7. Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación. 8. Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante el proceso resarcitorio ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México. 9. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difusión en el portal de Internet y en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la lista definitiva de acreedores en el caso de partidos políticos locales. 10. Determinación del valor de los bienes o monto de los recursos para cubrir las obligaciones del sujeto obligado en liquidación. 11. Elaboración y presentación del Informe que contendrá el balance de bienes y remanentes de recursos para cubrir las obligaciones. 12. Realizar, las acciones para llevar a cabo la subasta de bienes en la prelación y graduación establecida. 13. Liquidar a los acreedores. 14. Realizar el procedimiento en caso de existir remanentes de recursos o bienes. 15. Elaboración y presentación de los Informes y/o dictámenes derivados del proceso de liquidación. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Seguimiento a los procesos de liquidación de los sujetos obligados. 2. Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación. 3. Elaboración y presentación de los Informes y/o dictámenes derivados del proceso de liquidación.

Acciones	Alternativa Óptima
<p>16. Elaboración del dictamen de cierre de liquidación y presentación al Consejo General previa aprobación de la Comisión.</p> <p>17. Dar seguimiento a la cancelación de cuentas bancarias, baja del RFC y, en su caso, del registro patronal ante el IMSS.</p> <p>18. Realizar la de notificación al interventor con relación al término de su designación.</p>	

Medio: Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral.

Acciones	Alternativa Óptima
<p>1. Llevar a cabo las acciones conducentes para que la ciudadanía de la Ciudad México participe en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, conforme a lo dispuesto en la Constitución y el Código.</p> <p>2. Dar a conocer a la ciudadanía las especificaciones para participar en la contienda electoral en las candidaturas sin partido en el Proceso Electoral Local ordinario 2023-2024.</p> <p>3. Coadyuvar para que los involucrados participantes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, cuenten con reglas claras para el proceso de registro de precandidaturas y candidaturas a puestos de elección popular.</p> <p>4. Apoyar a la ciudadanía en la primera etapa de su participación en la contienda electoral como aspirante a una candidatura sin partido a los diversos cargos de elección pública.</p> <p>5. Brindar la asesoría requerida por la ciudadanía de la Ciudad de México relativa a la presentación de solicitudes como aspirantes a candidaturas sin partido y el cumplimiento de los requisitos que para estos efectos se encuentran establecidos por la normativa electoral.</p> <p>6. Informar a la autoridad superior respecto al seguimiento del registro de solicitudes presentadas por la ciudadanía como aspirantes a candidaturas sin partido.</p> <p>7. Dar seguimiento a las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca el Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales.</p>	<p>1. Informar al Consejo General del IECM respecto del seguimiento del registro de solicitudes presentadas por la ciudadanía para acreditarse con aspirantes a una candidatura sin partido.</p> <p>2. Elaborar la normatividad aplicable en materia de registro de candidaturas sin partido.</p>

Acciones	Alternativa Óptima
8. Eventualmente, coadyuvar, dar seguimiento y brindar asesorías a la Ciudadanía respecto de procesos específicos de participación ciudadana de la Ciudad de México.	

Ahora bien, en los siguientes párrafos se lleva a cabo la última etapa del análisis correspondiente a la determinación de la estrategia óptima para cada uno de los medios que se han indicado; en la cual se determinó de cada acción propuesta, el grado de factibilidad económica, técnica o legal, así como su pertinencia, eficacia y eficiencia, por medio de la realización de diversos estudios y análisis como son: el diagnóstico de la situación y su estatus actual, estudio técnico, de costos-beneficios o, en su caso, del análisis de involucrados, mismos que se indican a continuación:

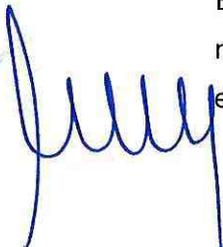
Por lo que hace a tramitar y sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.

Acción 1. Elaborar de forma oportuna los acuerdos de inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes, así como aquellos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva.

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas denunciantes, partidos políticos y ciudadanía en general, seguridad jurídica respecto del posible incumplimiento de la norma por parte de las asociaciones políticas presuntamente infractoras, o bien, terceros que busquen beneficiarlas en torno al proceso electoral local 2023-2024, preservando el estado de derecho sobre las infracciones denunciadas en lapsos breves sobre los casos que procedan.

Acción 2. Sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores relacionados con presuntos incumplimientos a la normativa electoral cometidos por las asociaciones políticas o las personas físicas o jurídicas.

Esta acción tiene como fines prioritarios, generar los elementos de convicción necesarios para que, por un lado, se atiendan los requerimientos y exigencias establecidos por la normativa aplicable y, por el otro, inhibir estas prácticas, ya sea



derivadas de omisiones o faltas que, al corroborarse, se traducen en incumplimiento de la ley, que transgreden los principios rectores de legalidad, equidad, objetividad y certeza, que guían la vida democrática de la Ciudad de México.

Acción 3. Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos ordinarios sancionadores sustanciados.

Con esto se da seguimiento a la acción anterior, con los mismos fines prioritarios para generar los elementos de convicción necesarios para que, una vez acreditada la falta, se establezca una sanción, que tenga por objeto inhibir la realización de conductas contrarias a la ley, pues transgreden los principios rectores de legalidad, equidad, objetividad y certeza que guían la vida democrática de esta Ciudad y del proceso electoral. Además de que, a la postre, al mermar este tipo de conductas, se reducen los costos para los involucrados, cuyos recursos podrían ser direccionados al cumplimiento de sus fines.

Acción 4. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores sustanciados y resueltos.

El informar a las autoridades involucradas, permite dar un seguimiento a las diligencias y requerimientos realizados tanto a autoridades locales como a federales, así como a las asociaciones políticas involucradas; los cuales, de manera conjunta, permiten generar elementos de convicción, transparencia y certeza para que los órganos colegiados puedan pronunciarse en términos de ley al respecto.

Acción 5. Informar sobre la sustanciación y proyectos de dictámenes de los procedimientos especiales sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normatividad electoral.

Esta acción tiene como fines prioritarios, generar los elementos de convicción necesarios para que, uno, se atiendan los requerimientos y exigencias establecidos por la norma aplicables en materia electoral y, dos, en el caso de la detección de presuntos incumplimientos a la normatividad electoral, llevar a cabo acciones dirigidas a inhibir estas prácticas, ya sea derivadas de omisiones o faltas cometidas

por cualquier sujeto que al corroborarse, se traducen en incumplimiento de la ley, que transgreden los principio rectores de legalidad, equidad, objetividad y certeza que debe guiar la vida democrática de la Ciudad de México.

Asimismo, dar seguimiento a la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores que fueren sustanciados, a fin de remitirlos al TECDMX, y esa autoridad, determinará lo que en Derecho corresponda respecto a las faltas que se imputan al o los probables responsables.

Acción 6. Elaborar los proyectos de dictámenes derivados de los procedimientos especiales sancionadores.

Esta acción tiene como fines prioritarios, realizar los proyectos de dictamen de los procedimientos especiales sancionadores que serán remitidos al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Acción 7. Integrar una base de datos actualizada con los criterios de las determinaciones dictadas en los procedimientos administrativos sancionadores locales.

Con tal acción se garantiza congruencia en la emisión de determinaciones sobre el desechamiento, inicio, sobreseimiento, o el dictado de medidas cautelares, de protección o de tutela preventiva en relación con los parámetros fijados internamente en la Comisión, así como por las autoridades jurisdiccionales en la revisión que en dicha sede realicen de los asuntos.

Acción 8. Desarrollar y diseñar la ampliación, modernización y mejora del sistema electrónico de quejas.

A fin de proveer a las personas que pretendan denunciar la posible vulneración a la normativa electoral de mayores herramientas para la presentación de quejas de forma más sencilla, además de poder dar seguimiento al trámite y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, se debe generar un sistema electrónico que modernice el área y genere mayor procesamiento de la información.

Respecto a fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.

Acción 1. Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento.

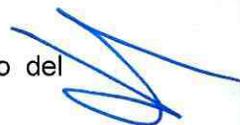
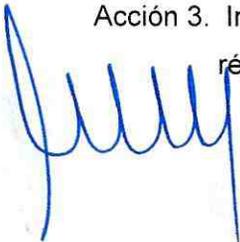
Esta acción está vinculada con los principios rectores de legalidad, certeza, imparcialidad y transparencia, ya que su atención reduciría de manera preventiva el margen de incumplimiento por parte de las asociaciones políticas y el costo beneficio repercutiría en una revaloración de los recursos al poder ser dirigidos a los fines democráticos esperados.

Acción 2. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.

El análisis practicado a los estatutos de los partidos políticos o agrupaciones políticas locales como entidades de interés público, da cuenta de la normatividad que rige la vida interna y su funcionamiento.

Luego entonces, el proceder de las citadas asociaciones políticas, su estructura, los nombramientos que encabezan sus directivas, la designación de sus representantes ante el IECM y otros organismos, además de su propia movilidad, constituyen condiciones esenciales para la vida democrática de esta ciudad, por ser consideradas éstas como los representantes de la Ciudadanía; las cuales, de conformidad con las experiencias de ejercicios anteriores, se modifican con una natural periodicidad. Lo que debe suceder dentro de un marco de legalidad; es decir, que todo esto debe estar apegado a sus normas estatutarias y a las establecidas por el Código, cuya observancia y control permite a esta autoridad administrativa electoral dar certeza, legalidad y transparencia a las relaciones e interacción que se tienen con dichas asociaciones políticas en la Ciudad de México.

Acción 3. Informar sobre el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas que han sido propuestos.



Derivado de las experiencias de años anteriores y de los resultados obtenidos en los procedimientos de verificación de las obligaciones de las agrupaciones políticas locales, así como de los procedimientos administrativos ordinarios y especiales sancionadores instaurados a los partidos políticos de la Ciudad de México, se ha podido detectar que las infracciones cometidas por dichas asociaciones tienen, como punto de convergencia, el conocimiento limitado del marco normativo al que están sujetas, situación que no abona al desarrollo de la vida democrática de esta Ciudad.

En este sentido, la implementación de proyectos que estén orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas, dirigidos estratégicamente a los encargados y responsables de la dirección al interior de dichas asociaciones políticas, por ser éstos los enlaces directos con sus afiliados y la Ciudadanía, aportan los elementos y herramientas necesarios no solamente con el objeto de atender lo establecido por la normativa aplicable; sino también, contribuir con dicho fortalecimiento al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México; todo ello, sin intervenir en la vida interna de los partidos políticos. Cabe señalar que tales tareas se encuentran en el marco de las atribuciones de la Comisión, por lo que las mismas solamente podrán desarrollarse por instrucción del citado órgano colegiado.

Acción 4. Informar sobre el seguimiento de las tareas respectivas a la organización de la elección de dirigentes de partidos políticos en la Ciudad de México.

Ahora bien, en cuanto a los trabajos relativos a la organización de la elección de dirigentes de partidos políticos en la Ciudad de México, aquellos se realizarían únicamente por petición formal de dichos institutos políticos y con cargo a sus prerrogativas de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes. Es importante señalar que las citadas tareas sólo podrán llevarse a cabo por la DEAP, por acuerdo e instrucción directa de la Comisión.

Referente a ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.

Acción 1. Proponer los anteproyectos de acuerdo del CGIECM, respecto al financiamiento público directo para el ejercicio 2023.

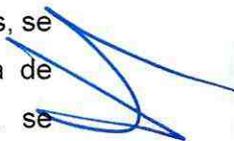
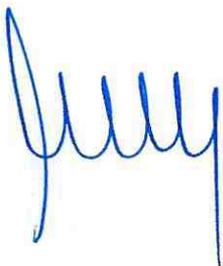
Cabe destacar que, los recursos de mérito representan el elemento toral para el desarrollo de la vida interna de los partidos políticos, es decir, estructura, actividades, vinculación con la Ciudadanía, desarrollo democrático, cambio pacífico de poderes, independencia política, etcétera. Por lo que la presentación, en tiempo y forma, de dicha propuesta de financiamiento a la Comisión y su posterior aprobación CGIECM, atiende precisamente a la observación de que las acciones de los involucrados se ajusten a las premisas de legalidad, equidad e igualdad, y que además éstos generen la certeza y transparencia en su actuar como principales actores de la vida democrática de esta ciudad.

Acción 2. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Es importante mencionar que tal financiamiento reduce los posibles efectos negativos que podrían resultar de no otorgarse dicha prerrogativa, es decir, al no contar los partidos políticos con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines. El no contar con esta prerrogativa reflejaría un retroceso en el tiempo, en donde los compromisos de estos entes públicos no necesariamente estarían vinculados con el desarrollo de la vida democrática y pacífica de la Ciudad de México, como sucede en la actualidad; razón por la cual, la ejecución de este tipo de acción cuenta con la factibilidad y pertinencia para su realización, además de ajustarse a las condiciones establecidas por la ley para su fortalecimiento.

Acción 3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.

Esta acción se vincula directamente a contribuir en el desarrollo de actividades de educación; formación de liderazgos femeniles y juveniles; capacitación; investigación socioeconómica, política y parlamentaria; así como, de sus tareas editoriales, a las que los partidos políticos se encuentran obligados por la normativa; pero además, se fomenta en su vida interna acciones con enfoque de género y perspectiva de recursos humanos. Ahora bien, de un estudio simple de costo-beneficio, se



desprende que el propio fortalecimiento del régimen de los citados institutos políticos en esta Entidad, trae como resultado un impacto importante para el desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México.

Acción 4. Seguimiento a las sanciones impuestas por los Consejos Generales del IECM y del INE a los partidos políticos de la Ciudad de México que afecten sus ministraciones.

El incumplimiento de la norma y, en específico, de las obligaciones de los partidos políticos, trae como consecuencia el establecimiento de sanciones, ya sean impuestas por el IECM o por el INE. Al respecto, el IECM es la autoridad administrativa que tiene, dentro de sus atribuciones, la de recabar el pago de las citadas sanciones por parte de los infractores o, en caso de omisión de pago, aplicarlas directamente a la ministración del financiamiento público al que tienen derecho.

Cabe señalar, que dichas sanciones se recuperan de la ministración que por concepto de financiamiento público ordinario recibe cada mes el partido político sancionado, consumándose con esto la acción sancionadora que la ley establece en estos casos, la cual busca reducir este tipo de conductas y por ende las infracciones a la normativa electoral.

En cuanto a la fiscalización de las asociaciones políticas.

Acción 1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Agrupaciones para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.

El Instituto Electoral como autoridad electoral administrativa, por conducto de la DEAPyF deberá implementar el proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México , a través del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México, por lo que en este sentido se brinda la asesoría de manera permanente a las agrupaciones políticas para el debido cumplimiento de sus obligaciones como lo es en el registro contable de sus

operaciones, el reporte en el Informe Anual, la documentación soporte con la que deberán respaldarlas, y todas aquellas que puedan surgir.

Acción 2. Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2022.

La fiscalización tiene como finalidad verificar y transparentar el origen y destino de los recursos de financiamiento privado de las Agrupaciones Políticas Locales para lo cual presentan un Informe Anual de los ingresos y gastos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, situación por la que esta dirección recibe el citado Informe para llevar a cabo la revisión y despliegue de actuaciones para su confirmar lo manifestado por las agrupaciones .

Acción 3. Fiscalización de los Informes Anuales 2022 que presenten las Agrupaciones.

El procedimiento de fiscalización contempla que la Dirección cuenta con sesenta días para revisar la información financiera presentada y para comprobar la veracidad de lo señalado en el Informe tanto en los Ingresos y Egresos, como la información financiera, y tiene en todo momento la facultad de requerir a la Agrupación la documentación que estime necesaria y así como para llevar a cabo los procedimientos necesarios para validar el origen y destino de los recursos.

Acción 4. Notificación de oficios de errores u omisiones.

Durante la revisión del Informe Anual, la Dirección puede advertir la existencia de errores u omisiones, por lo que notificará un primer oficio a la Agrupación que hubiere incurrido en ellos, para que, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

La Dirección informará a la Agrupación un segundo oficio de errores u omisiones y las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales no subsanó los errores u omisiones notificadas durante el proceso de revisión del Informe Anual; para que, junto con su respuesta a dicha notificación, presente las aclaraciones o

rectificaciones que estime pertinentes, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.

Acción 5. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la Fiscalización.

Derivado de la revisión de Informes y al vencimiento del plazo para recibir la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones de cinco días, se dispone de un plazo de hasta veinte días naturales para elaborar el Dictamen Consolidado, el cual deberá contener como mínimo: (i) el resultado y las conclusiones de la revisión de los Informes que hayan presentado las Agrupaciones; (ii) en su caso, la mención de errores o irregularidades detectadas durante la revisión; (iii) el señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentó la Agrupación; (iv) las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Dirección, haya informado a la Agrupación para considerar subsanado o no el error u omisión notificada durante el proceso de fiscalización; (v) la acreditación de las irregularidades de forma fundada y motivada basada en los elementos de hecho, derecho y técnicas que la Dirección haya considerado para la emisión de sus conclusiones y ; (vi) para el caso en que se detecten errores u omisiones formales en los que no se involucren recursos o cuya naturaleza no limite el conocimiento del origen, destino, monto, empleo y aplicación de los recursos o la fiscalización, la Unidad de Fiscalización podrá conminar por única vez a la Agrupación para que corrija dichas circunstancias.

Adicionalmente, la Dirección contará con un plazo de veinte días para elaborar el anteproyecto de Resolución con las irregularidades no subsanadas, las normas vulneradas y en su caso, se propondrán las sanciones que a su juicio procedan en contra de la Agrupación que haya incurrido en ellas.

Para la individualización de las sanciones se deberá determinar la gravedad de las faltas considerando las circunstancias en que fueron cometidas, así como las atenuantes y agravantes que mediaron en la comisión de esta, a fin de individualizar la sanción y, en su caso, el monto correspondiente, atendiendo a las reglas que establece el propio Código.

Acción 6. Diseño, elaboración y seguimiento de herramientas tecnológicas que faciliten el cumplimiento de la normativa electoral. Así como para la mejora de las gestiones que lleve a cabo la DEAPyF.

Es importante que la Dirección cuente con herramientas tecnológicas que faciliten el cumplimiento de la normativa electoral a los sujetos obligados por lo que se contempla desarrollar aplicaciones informáticas para el registro de sus operaciones que les permita adjuntar las documentales atinentes facilitando así el cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente, que la dirección cuente con un aplicativo para que realice diligencias con motivo de los diversos procedimientos de revisión que lleva a cabo.

Respecto a la liquidación de las asociaciones políticas y asociaciones civiles.

Acción 1. Seguimiento a los procesos de liquidación de los sujetos obligados en materia de fiscalización.

El Instituto Electoral como autoridad electoral administrativa, por conducto de la DEAPyF deberá instrumentar el proceso de liquidación aplicable a las asociaciones políticas de la Ciudad de México, a través del Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México, Reglamento para la liquidación y disolución de las Asociaciones Civiles constituidas por las personas aspirantes y candidaturas sin partido en la Ciudad de México, y los apartados correspondientes en los Reglamentos para la Fiscalización de los Recursos tanto de las Organizaciones de Ciudadanos que Manifiesten su Interés en Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México, como el de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México.

Actualmente está en proceso la liquidación del patrimonio de dos partidos políticos locales, Partido Humanista de la Ciudad de México y de Equidad, Libertad y Género ELIGE, para lo cual se designó como personas interventoras a los CC. Armando López Fernández y Claudia Ivonne Santos Moreno, respectivamente. Dentro de las actividades en proceso, se encuentra la de validación y valuación del activo fijo

propiedad del otrora partido Humanista, así como el respectivo procedimiento de subasta para lo cual se requiere de personal tanto de apoyo técnico como jurídico ya que se cuenta con aproximadamente 400 bienes. Posterior a tal proceso se realizarán los pagos correspondientes a acreedores.

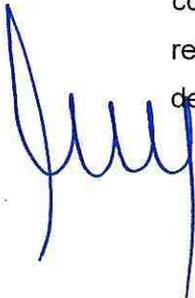
Así mismo se llevará a cabo la liquidación de tres Asociaciones Políticas conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifestaron su interés para constituirse como partido político local en el proceso electoral 2020-2021, dos de las cuales, "Árbol por México" y "Vanguardia Ciudadana", se iniciarán una vez aprobadas por las resoluciones derivadas de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización de las que fueron objeto durante el ejercicio 2022. Por lo que respecta a la tercera Asociación, "Sociedad, Equidad y Género", se tiene un proyecto de acuerdo pendiente de aprobación, debido a que la A.C. solicitó que para llevar a cabo su proceso de liquidación y disolución se financiara con recurso del otrora partido ELIGE, por lo que una vez aprobado dicho proyecto se iniciará el procedimiento de liquidación.

Respecto de las Agrupaciones Políticas Locales, es probable iniciar procedimientos de liquidación de las mismas una vez que se apruebe por el Consejo General del IECM las resoluciones mediante las cuales se determine la respectiva pérdida de registro.

Por lo anterior, se deberá destinar el suficiente personal técnico y jurídico para desarrollar las actividades derivadas de los procedimientos de liquidación y el seguimiento respectivo a cargo de la DEAPyF.

Acción 2. Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación.

Durante el desarrollo de los procedimientos de liquidación de partidos políticos locales, ha sido necesario establecer acciones ante las autoridades competentes como son la presentación de un escrito solicitando el inicio de un procedimiento resarcitorio en contra del representante legal del otrora partido Humanista y otros deudores, con la finalidad de resarcir el daño patrimonial.



Asimismo, se ha dado seguimiento a tres casos de demandas laborales en los cuales se han atendido diversas audiencias y presentado las debidas pruebas durante las mismas. El personal ha asistido a la junta local para conocer los debidos expedientes, así como para las diligencias necesarias para su acreditación y la del interventor recientemente designado.

Por lo que respecta al otrora partido ELIGE, se llevarán a cabo las estrategias necesarias para la recuperación de las cuentas por cobrar reflejadas en su informe de posición financiera, asimismo, en caso de que se conociera alguna demanda de tipo laboral en contra del citado partido, será necesario el apoyo del equipo jurídico para el debido seguimiento.

Acción 3. Elaboración y presentación de los Informes y/o dictámenes derivados del proceso de liquidación.

Una vez concluidas las actividades de los procedimientos de liquidación del patrimonio de los sujetos obligados, así como las relativas a la liquidación y disolución correspondientes, se deberán elaborar los informes respectivos a la liquidación, así como los dictámenes correspondientes al cierre de dichos procedimientos de liquidación, conforme se establece en la norma.

En cuanto a establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Acción 1. Informar al Consejo General del IECM respecto al seguimiento del registro de solicitudes presentadas por la ciudadanía para acreditarse como aspirante a una candidatura sin partido.

Esta estrategia está diseñada para aprobar los elementos necesarios que dan viabilidad al cambio democrático y pacífico de los poderes políticos en la Ciudad de México, y en particular al ejercicio pleno de los derechos que tiene la ciudadanía de participar en la contienda electoral, en su primera etapa de aspirante, para ser elegibles a las candidaturas sin partido a puestos de elección popular, que en este caso corresponde a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones de Mayoría

Relativa al Congreso de la Ciudad de México, titular de Alcaldía y Concejalías, transición privilegiada por los principios de imparcialidad, equidad, certeza y legalidad que deben regir tanto la vida de los actores políticos participantes en los procesos electivos como de la autoridad administrativa electoral.

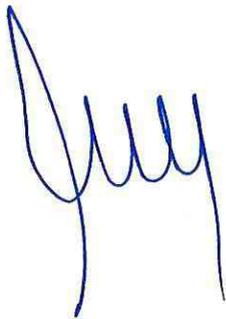
Cabe señalar que, además de que dichas acciones se encuentran determinadas pro el Código, el establecimiento de reglas claras obedece a una premisa de técnica legal, que favorece entre los involucrados participantes en dichos procesos electivos en la construcción de un adecuado ejercicio de sus derechos como ciudadanía y como entidades de interés público.

Acción 2. Emitir la normatividad aplicable en materia de registro de candidaturas sin partido.

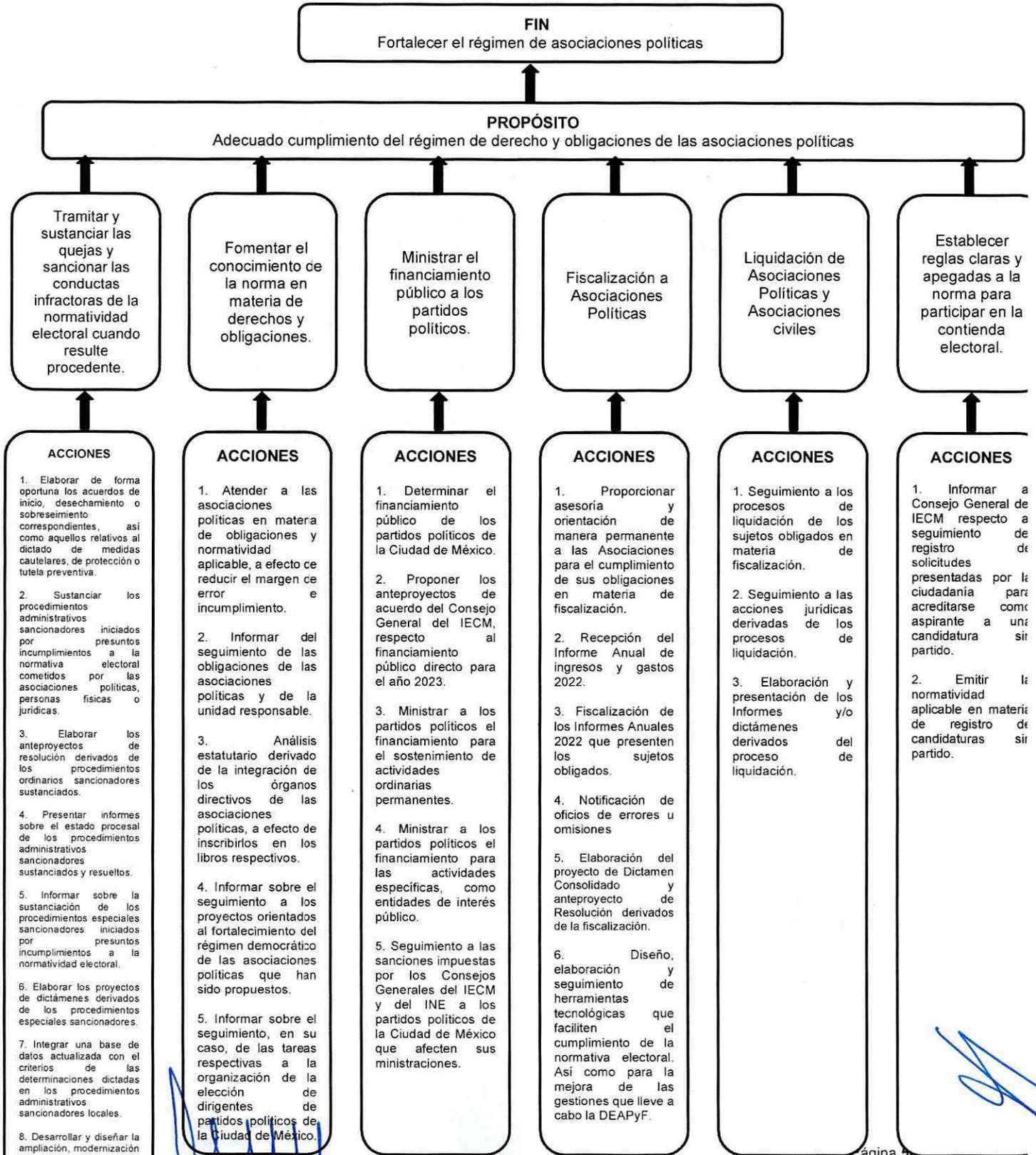
Con esta acción se garantiza que la ciudadanía interesada en participar en la contienda electoral cuente con los elementos normativos necesarios para participar en la primera etapa de registro como aspirantes a una candidatura sin partido.

f) Estructura analítica del programa (EAP)

La estructura analítica del programa muestra el vínculo directo que tienen cada una de las acciones que la DEAPyF va a desarrollar para obtener el producto esperado de la actividad institucional sustantiva planteada, para que, con ello, se alcance el propósito y el resultado trazado para atender el fin institucional.



Estructura Analítica del Programa



Segunda Etapa: Planificación:

g) Matriz de Indicadores para Resultados

Resumen Narrativo	Indicadores			Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo			
<p>Fin:</p> <p>Fortalecer el régimen de asociaciones políticas.</p>	Eficacia al fortalecer el régimen de asociaciones políticas.	Estratégico	<p>Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$</p> <p>L= 1 informe realizado sobre las asociaciones políticas fortalecidas Tp= 1 M= 1 informe programado sobre las asociaciones políticas fortalecidas Tr= 1</p>	Anual	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados.
<p>Propósito:</p> <p>Adecuado cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas.</p>	Eficacia en el fortalecimiento del régimen de derechos y obligaciones.	Estratégico	<p>Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$</p> <p>L= 1 informe realizado sobre partidos políticos fortalecidos. Tp= 1 M= 1 informe programado sobre partidos políticos fortalecidos. Tr= 1</p>	Anual	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados.
<p>Componentes:</p> <p>1. Tramitar y sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.</p>	Eficacia en la sustanciación de quejas.	Estratégico	<p>Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$</p> <p>L= 1 informe trimestral realizado sobre quejas sustanciadas. Tp= 0.25 M= 1 informe trimestral programado sobre quejas sustanciadas. Tr= 0.25</p>	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados.
<p>2. Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.</p>	Eficacia en el fomento de la norma respecto a derechos y obligaciones.	Estratégico	<p>Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$</p> <p>L= 1 informe trimestral realizado sobre asociaciones políticas atendidas. Tp= 0.25 M= 1 informe trimestral programado sobre asociaciones políticas atendidas Tr= 0.25</p>	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados.
<p>3. Ministrarle el financiamiento público a los partidos políticos.</p>	Eficacia en el financiamiento público otorgado.	Estratégico	<p>Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$</p> <p>L= 1 informe trimestral realizado sobre ministraciones de financiamiento entregadas.</p>	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
			Tp= 0.25 M= 1 informe trimestral programado sobre ministraciones de financiamiento entregadas. Tr= 0.25			compromiso de los involucrados
4. Fiscalización a Asociaciones Políticas	Eficiencia en los procesos de fiscalización de las Asociaciones Políticas	Estratégico	Eficacia=L*Tp/M*Tr Eficacia= elaborar 4 informes trimestral es a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización 0.25/4 informe programado *0.25	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
5. Liquidación de Asociaciones Políticas y Asociaciones Civiles	Eficiencia en los procesos de liquidación de los Partidos Políticos Locales que pierdan registro, así como en la disolución de Asociaciones Civiles.	Estratégico	Eficacia=L*Tp/M*Tr Eficacia= elaborar 4 informes trimestral es a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización 0.25/4 informe programado *0.25	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
6. Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral.	Eficacia en la expedición de reglas claras en la contienda electoral.	Estratégico	Eficacia: L*Tp/M*Tr L= 1 informe trimestral realizado sobre las reglas electorales establecidas. Tp= 1	Trimestral	Documento	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados

IV. Identificación de la Población Objetivo

Como puede desprenderse de los apartados que anteceden, la población a la que está dirigido el programa institucional de mérito, de conformidad a las atribuciones conferidas a la DEAPyF por la normativa electoral vigente, son los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas, ambos en el ámbito local, ya que son los principales actores que como entidades de interés público participan en la vida democrática y política de esta entidad. Asimismo, otro actor protagónico es la Ciudadanía, ya que constituye el núcleo que las conforman, y que, además, pueden conformar nuevas alternativas políticas para participar en candidaturas sin partido para cargos de elección popular. Por ello, reciben directamente el beneficio de las acciones previstas en el presente programa institucional, por representar el vínculo con quienes habitan esta Ciudad, situación que reviste gran relevancia, de ahí que, su fortalecimiento impacta en la vida democrática de la Ciudad de México.

V. Actividades institucionales

Por lo que corresponde a las AI's que desarrollará la DEAPyF, éstas se encuentran alineadas al objetivo anual acordado en los criterios y lineamientos aplicables, y consistente en implementar acciones de mejora continua en los procedimientos de seguimiento a los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas y de la Ciudadanía, a la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, al otorgamiento de prerrogativas, así como a la asesoría permanente, que contribuyan al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales y Ciudadanía en la Ciudad de México. Así como al debido seguimiento de los procedimientos de liquidación del patrimonio de las asociaciones políticas locales y de la liquidación y disolución de Asociaciones civiles.

Para una mayor comprensión sobre el particular, en las siguientes tablas se describen cada una de las AI's y sus elementos.

Actividad institucional 1: Tramitar y sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.	
Responsable Operativo	02. Dirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores
Tipo	Sustantiva
Justificación	Atender lo señalado por los artículos 60 Bis, fracción I y II, 86, fracciones V y XV, y 95, fracción XII del Código; y, 2, 3 y 4 de la Ley Procesal Electoral, así como por el Reglamento y demás normatividad aplicable, ya que prevé que se investiguen conductas realizadas por las asociaciones políticas y las personas físicas y jurídicas, que se presumen contrarias a la normatividad electoral, lo cual se hace a través de la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador, que constituye una herramienta importante encaminada al fortalecimiento de las asociaciones políticas y de la vida democrática de la Ciudad de México.
Objetivo específico	Inhibir la realización de conductas infractoras del marco normativo electoral, a fin de que la participación y vinculación de las asociaciones políticas con la vida democrática de la Ciudad de México, se desarrolle con apego a los principios de equidad, certeza, legalidad y transparencia.
Acciones	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Elaborar de forma oportuna los acuerdos de inicio, desechamiento o sobreseimiento correspondientes, así como aquellos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva. 1.2. Sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normativa electoral cometidos por las asociaciones políticas, personas físicas o jurídicas. 1.3. Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos ordinarios sancionadores sustanciados. 1.4. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores sustanciados y resueltos. 1.5. Informar sobre la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normatividad electoral. 1.6. Elaborar los proyectos de dictámenes derivados de los procedimientos especiales sancionadores. 1.7. Integrar una base de datos actualizada con el criterios de las determinaciones dictadas en los procedimientos administrativos sancionadores locales.

Actividad institucional 1: Tramitar y sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.	
	1.8. Desarrollar y diseñar la ampliación, modernización y mejora del sistema electrónico de quejas
Indicador	Eficacia en la sustanciación de quejas.
Meta	Realizar: 4 informes; 4 informes; 4 informes y 4 informes.

Actividad institucional 2: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	
Responsable Operativo	03. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
Tipo	Sustantiva
Justificación	Dar seguimiento a las premisas normativas previstas por la ley en materia electoral dirigidas a fortalecer a las asociaciones políticas y, por otra parte, contiene los elementos que dentro de las atribuciones de la autoridad administrativa electoral se allega para atender dicho propósito, y que en su conjunto y articulación, se alinean para producir un impacto positivo entre los partidos políticos, las agrupaciones políticas locales, así como en las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que los integran y que estén interesados en constituir nuevas entidades de interés público; para que, con ello, se contribuya al fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas y, en consecuencia, al desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México.
Objetivo específico	Lograr el acercamiento con las asociaciones políticas, con el fin de fomentar la observación de sus derechos y obligaciones, la supervisión de éstas, el análisis de la normatividad interna de los citados involucrados, el registro de sus órganos de dirección como de sus representantes, además de aportar los elementos necesarios a dichas asociaciones políticas, a efecto de contribuir a su fortalecimiento, cuyo resultado va dirigido al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México.
Acciones	2.1. Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento. 2.2. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos. 2.3. Informar sobre el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas que han sido propuestos. 2.4. Informar sobre el seguimiento, en su caso, de las tareas respectivas a la organización de la elección de dirigentes de partidos políticos de la Ciudad de México.
Indicador	Eficacia en el fomento de la norma respecto a derechos y obligaciones.
Meta	Realizar: 4 informes; 80 asesorías; 12 inscripciones en libros; 4 informes; y 4 informes.

Actividad institucional 3: Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.	
Responsable Operativo	03. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
Tipo	Sustantiva
Justificación	Dar seguimiento puntual a la normativa en materia electoral, que se encuentran formuladas directamente para fortalecer el régimen de los partidos políticos en la Ciudad, y diseñada para producir un compromiso entre los involucrados beneficiados para contribuir al desarrollo de la vida democrática de la Ciudadanía.
Objetivo específico	Determinar los montos de financiamiento público para sus actividades ordinarias y específicas que le corresponden a cada partido político reconocido en la Ciudad de México, además de la propuesta de los anteproyectos de acuerdo respecto a dicho financiamiento y el seguimiento a las sanciones impuestas a los partidos políticos por los máximos órganos de dirección del IECM, del INE, así como del TEPJF y TECM, las cuales afectan el financiamiento ordinario de los infractores. Todo esto, construido específicamente para la entrega de las ministraciones que tienden a facilitar los elementos necesarios para que estas entidades de interés público puedan desarrollar sus

Actividad institucional 3: Ministran el financiamiento público a los partidos políticos.	
	funciones y cumplir con los compromisos adquiridos con la Ciudadanía, contribuyendo así al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos de esta Ciudad.
Acciones	3.1. Proponer los anteproyectos de acuerdo del CGIECM, respecto al financiamiento público directo para 2023. 3.2. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes. 3.3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público. 3.4. Seguimiento a las sanciones impuestas por los Consejos Generales del IECM y del INE a los partidos políticos de la Ciudad de México que afecten sus ministraciones.
Indicador	Eficacia en el financiamiento público otorgado.
Meta	Realizar: 1 informe; 1 Documento; 1 informe; 72 ministraciones; 72 ministraciones, y 12 seguimientos de sanciones.

Actividad institucional 4: Fiscalización de las asociaciones Políticas.	
Responsable Operativo	04. Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores
Tipo	Sustantiva
Justificación	La presente actividad institucional tiene como propósito central apoyar a las asociaciones políticas locales en la Ciudad de México para cumplir de manera transparente y oportuna su obligación de rendir cuentas a la ciudadanía respecto de los recursos privados.
Objetivo específico	Mediante el procedimiento de fiscalización, contribuir y apoyar a las Asociaciones Políticas locales en la Ciudad de México, para cumplir de manera transparente y oportuna en su obligación de rendir cuentas a la ciudadanía, respecto de los recursos privados que reciben y ejercen, coadyuvando con éstas por medio de una política preventiva en el logro de sus funciones y objetivos.
Acciones	4.1 Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Asociaciones para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 4.2 Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2022. 4.3 Fiscalización de los Informes Anuales 2022 que presenten las Asociaciones. 4.4 Notificación de oficios de errores u omisiones. 4.5 Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización. 4.6 Diseño, elaboración y seguimiento de herramientas tecnológicas que faciliten el cumplimiento de la normativa electoral. Así como para la mejora de las gestiones que lleve a cabo la DEAPyF.
Indicador	Eficiencia en los procesos de fiscalización de las Asociaciones Políticas
Meta	Realizar 12 informes, 1 informe, 19 actas, 38 documentos, 1 Resolución y 1 Informe.

Actividad institucional 5: Liquidación de las Asociaciones Políticas	
Responsable Operativo	04. Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores

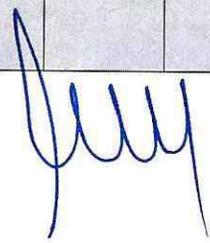
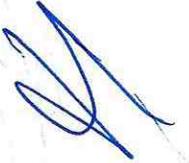
Actividad institucional 5: Liquidación de las Asociaciones Políticas	
Tipo	Sustantiva
Justificación	La presente actividad tiene como objetivo transparentar el proceso de liquidación de los sujetos obligados, con la finalidad de preservar el interés público de terceros.
Objetivo específico	Garantizar que, conforme a los principios rectores y los requisitos legales aplicables, se transparente el proceso de liquidación de los sujetos obligados, con la finalidad de contribuir en el procedimiento de liquidación de su patrimonio y preservar el interés público y los derechos de terceros.
Acciones	5.1 Seguimiento a los procesos de liquidación de los sujetos obligados en materia de fiscalización. 5.2 Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación. 5.3 Elaboración y presentación de los Informes y/o dictámenes derivados del proceso de liquidación.
Indicador	Eficiencia en los procesos de liquidación de los Partidos Políticos Locales que pierdan registro, así como en la disolución de Asociaciones Civiles.
Meta	Realizar 12 informes, 4 informes y 7 informes.

Actividad institucional 6: Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda Electoral	
Responsable Operativo	03. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
Tipo	Sustantiva
Justificación	Atender la premisa normativa prevista por las leyes en materia electoral, que se encuentran formuladas directamente para los partidos políticos y ciudadanía involucradas que participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mediante reglas claras que den certeza e imparcialidad en los diversos procesos de registro previos a la jornada electoral y posteriores a la misma, que fortalezcan además el régimen de las propias asociaciones políticas y al desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México.
Objetivo específico	Elaborar e implementar la propuesta de documentos normativos que generen certeza, legalidad, equidad y transparencia para participar en la contienda electoral en los diversos procesos de registro para obtener una candidatura sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con elementos necesarios e indispensables para el ejercicio estricto de los derechos de la ciudadanía, así como el cambio pacífico y democrático de poderes políticos en la Ciudad de México.
Acciones	5.1 Informar al Consejo General del IECM respecto del seguimiento del registro de solicitudes presentadas por la ciudadanía para acreditarse como aspirantes a una candidatura sin partido. 5.2. Proponer la normatividad aplicable en materia de candidaturas sin partido.
Indicador	Eficacia en la expedición de reglas claras en la contienda electoral.
Meta	Realizar: 1 documento y 1 informe.

VI. Cronograma de acciones sustantivas

Este apartado plantea la temporalidad y áreas responsables encargadas de la realización de las AI a cargo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para 2023.

No.	Acción 1: Tramitar y sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.	RO	Meses													
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1.1	Elaborar de forma oportuna los acuerdos de inicio, desechamiento o sobreseimiento correspondientes, así como aquellos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva.	02														
1.2	Sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normativa electoral cometidos por las asociaciones políticas, personas físicas o jurídicas.	02														
1.3	Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos ordinarios sancionadores	02														

No.	Acción 1: Tramitar y sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
	sustanciados.														
1.4	Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores sustanciados y resueltos.														
1.5	Informar sobre la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normatividad electoral.														
1.6	Elaborar los proyectos de dictámenes derivados de los procedimientos especiales sancionadores.														
1.7	Integrar una base de datos actualizada con el criterios de las determinaciones dictadas en los procedimientos administrativos sancionadores locales.														
1.8	Desarrollar y diseñar la ampliación, modernización y mejora del sistema electrónico de quejas.														

No.	Acción 2: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2.1	Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento.	03												
2.2	Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.	03												
2.3	Informar sobre el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas que han sido propuestos.	03												
2.4	Informar sobre el seguimiento, en su caso, de las tareas respectivas a la organización de la elección de dirigentes de partidos políticos de la Ciudad de México.	03												

No.	Acción 3: Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3.1	Proponer los anteproyectos de acuerdo del CGIECM, respecto al financiamiento público directo para 2023.	03												
3.2	Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	03												
3.3	Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para las actividades	03												

No.	Acción 3: Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	específicas, como entidades de interés público.													
3.4	Seguimiento a las sanciones impuestas por los Consejos Generales del IECM y del INE a los partidos políticos de la Ciudad de México que afecten sus ministraciones.	03												

No.	Acción 4: Fiscalización del origen y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
4.1	Proporcionar asesoría y orientación permanente a las Asociaciones Políticas Locales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización	04												
4.2	Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2022.	04												
4.3	Fiscalización de los Informes Anuales de 2022 que presenten las Asociaciones.	04												
4.4	Notificación de oficios de errores u omisiones.	04												
4.5	Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.	04												
4.6	Diseño, elaboración y seguimiento de herramientas tecnológicas que faciliten el cumplimiento de la normativa electoral. Así como para la mejora de las gestiones que lleve a cabo la DEAPyF.	04												

No.	Acción 5: Liquidación de las Asociaciones Políticas	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
5.1	Seguimiento a los procesos de liquidación de los sujetos obligados.	04													
5.2	Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación.	04													
5.3	Elaboración y presentación de los Informes y/o dictámenes derivados del proceso de liquidación.	04													

No.	Acción 6: Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
6.1	Informar al Consejo General del IECM respecto del seguimiento del registro de solicitudes presentadas por la ciudadanía para acreditarse como aspirantes a una candidatura sin partido.	03													
6.2	Emitir la normatividad aplicable en materia de candidaturas sin partido.	03													

VII. Matriz de Gestión de Riesgos

No.	Actividad Institucional	Riesgo	Impacto	Probabilidad	Responsable área	Medidas de prevención (acciones para reducir riesgos)
1	Tramitar y sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.	La reducción en los recursos tanto humanos como financieros provocaría que las investigaciones y diligencias propias de la sustanciación de los	2	2	Mtro. Pablo Téllez Rangel / Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización/	Seguimiento a la planeación necesaria y al ejercicio del presupuesto autorizado para estos trabajos. Además, generar

No.	Actividad Institucional	Riesgo	Impacto	Probabilidad	Responsable área	Medidas de prevención (acciones para reducir riesgos)
		procedimientos administrativos sancionadores no se realizaran en tiempo y forma.			Dirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores	formatos hipotéticos de conformidad con la normativa que permite eficientar la elaboración y resolución de los procedimientos sancionadores.
2	Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	La reducción en los recursos humanos y financieros generaría la imposibilidad de dar seguimiento en forma integral y oportuna al ejercicio de los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas locales, así como los derechos de asociación de la Ciudadanía.	1	3	Mtro. Pablo Téllez Rangel / Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización / Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Seguimiento a la planeación necesaria para estos efectos y al ejercicio del presupuesto autorizado para dichos trabajos. Se asignará personal específico para supervisar cierto número de asociaciones, responsabilizándolos de su atención adecuada Y cubriendo a la totalidad de asociaciones políticas.
3	Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.	La reducción o retraso en las transferencias que realiza el Gobierno de la Ciudad de México al IECM para cubrir la prerrogativa de financiamiento público de los partidos políticos debilita y pone en riesgo la estabilidad de dichas asociaciones políticas en ejercer sus actividades ordinarias y específicas y en la vida democrática de esta Entidad.	1	3	Mtro. Pablo Téllez Rangel / Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización / Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Seguimiento a la planeación necesaria para estos efectos y al ejercicio del presupuesto autorizado para dichos trabajos. Requerir a los partidos políticos el aviso de la recepción de la prerrogativa en tiempo para, en su caso, detectar cualquier retraso u omisión y junto con la Secretaría Administrativa requerir al Gobierno de la Ciudad de México el depósito del recurso de manera inmediata.

No.	Actividad Institucional	Riesgo	Impacto	Probabilidad	Responsable área	Medidas de prevención (acciones para reducir riesgos)
4	Fiscalización de Asociaciones Políticas Locales	La reducción en los recursos humanos, financieros y materiales provocaría que no se realizaran en tiempo y forma cada una de las acciones del proceso de fiscalización de las Asociaciones Políticas Locales, así como las etapas para el desarrollo del Sistema de Superación de Secreto Bancario y el Sistema de Integral de Fiscalización.	2	2	Mtro. Pablo Téllez Rangel / Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización/ Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores	Seguimiento a la planeación necesaria y al ejercicio del presupuesto autorizado para esta actividad institucional. Además, concretar las acciones contempladas en la actividad institucional en las fechas establecidas.
5	Liquidación de Asociaciones Políticas Locales y Asociaciones civiles	La reducción en los recursos humanos, financieros y materiales provocaría que no se realizaran en tiempo y forma cada una de las acciones de los procesos de liquidación de las Asociaciones	2	2	Mtro. Pablo Téllez Rangel / Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización/ Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores	Seguimiento a la planeación necesaria y al ejercicio del presupuesto autorizado para esta actividad institucional. Además, concretar las acciones contempladas en la actividad institucional en las fechas establecidas.
6	Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral.	Desconocimiento de la normatividad aplicable para presentar solicitudes de registro se candidaturas sin partido, procesos internos de selección de precandidaturas de partidos políticos y conductas infractoras la normatividad y principios rectores en la materia electoral, circunstancia que traería como consecuencia, deficiencia en la formulación de las solicitudes de registro de candidaturas son partido durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024	2	2	Mtro. Pablo Téllez Rangel / Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización / Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Orientar y brindar asesoría a la ciudadanía y actores políticos respecto al conocimiento de la normativa en relación con las solicitudes de registro de candidaturas sin partido, selección de precandidaturas y conductas antijurídicas dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.